



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos — Franqueo concertado número 41/2 — Depósito Legal SE-1-1958

Lunes 10 de febrero de 2003

Número 33

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico:
Delegación Provincial de Sevilla:
Instalaciones eléctricas 1939
- Consejería de Medio Ambiente:
Delegación Provincial de Sevilla:
Resoluciones 1940
Vías pecuarias.—Expedientes 23.53, 32.53 y 99.97 1945

DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA:

- Administración de Tomás de Ibarra:
Notificaciones 1945

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Anuncio de concurso 1949

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 569/02; número 2: autos 660/02; número 4: autos 899/02; número 5: autos 798/02; número 6: autos 482/00; número 8: autos 805/01, 123/01, 709/00, 602/01, 738/01, 107/02, 304/02, 351/02 y 184/01; número 10: autos 791/01, 73/02 y 516/98; número 11: autos 910/02 y 784/02 1949
Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 2: autos 119/02 . 1955
A Coruña.—Número 2: autos 501/02 1955
- Juzgados de Instrucción:
Granada.—Número 7: autos 241/01 1956

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá de Guadaíra: Plan Parcial SUNP-I1 «Torreblanca» 1956
Modificación Puntual Plan Parcial «Los Palillos» 1956
- Almensilla: Ordenanzas fiscales 1956
- Aznalcóllar: Anuncio de concurso 1956
- Bormujos: Ordenanzas de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales 1957

Cese y nombramientos de miembros de la Comisión de Gobierno	1959
— Castilleja de la Cuesta: Expediente de concesión de créditos extraordinarios	1959
— Estepa: Expedientes de modificación de créditos	1959
— El Garrobo: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Abastecimiento de agua potable ejercicio 2003	1960
— Gelves: Presupuesto General ejercicio 2003	1972
— Gerena: Convocatoria para la provisión de diversas plazas de personal	1972
— Lebrija: Convocatoria para la provisión de diversas plazas de personal	1973
— Marchena: Estudio de Detalle de finca y parcela	1978
— La Rinconada: Presupuesto General ejercicio 2003	1978

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en los artículos 45.6.º, 125.º y 133.º del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el expediente de la instalación eléctrica que por dar servicio a más de un usuario deberá cambiarse su titularidad a una empresa distribuidora, y cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Atalaya Desarrollos Inmobiliarios, S. L.
Domicilio: Glorieta Palacio de Congresos, 1. Aparta-club-Este. Sevilla.

Emplazamiento: Pol. Aeropuerto-Yoplait, parcela P-2.
Finalidad de la instalación: Suministro naves industriales.

Línea eléctrica:

Origen: Línea propiedad de C.S.E.
Final: C. T. proyectado.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km: 0,210.
Tensión en servicio: 15 KV.
Conductores: RHV-12/20 KV.

Estación transformadora:

Tipo: Interior prefabricado.
Potencia: 630 KVA.
Relación de transformación: 15 KV/380-220 V.
Presupuesto: 32.382,55 euros.
Referencia: R.A.T. 19.754.
Expediente: 229.299.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, avenida República Argentina, 21, B, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 10 de diciembre de 2002.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

7F-1113

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, del título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial ha resuelto autorización la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.
Emplazamiento: Terrenos actual Subestación «Guadaíra».

Finalidad de la instalación: Reconfiguración de la Red 66 KV en su entrada de Sub. «Guadaíra».

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo FL existente de L.A. 66 KV Quintos I-Guadaíra.

Final: Apoyo FL L.A. 66 KV Palomares-Guadaíra.

Término municipal afectado: Sevilla.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,064.

Tensión en servicio: 66 KV.

Conductores: D-280.

Apoyos metálicos: Tipo pórtico.

Aisladores: Cadenas U-100-BS.

Presupuesto en euros: 21.626,85 euros.

Referencia: R.A.T.:101.947.

Expediente: 227.692.

con las condiciones especiales siguiente:

1. Esta instalación, no podrá estar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del R.D. 1955/2000.

2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

3. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 3/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 14 de noviembre de 2002.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez

11F-16014-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el art. 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.

Emplazamiento: L.A. 132 KV D/C «Calonge-Empalme-Santiponce».

Finalidad de la instalación: Mantener distancias de seguridad con el trazado de la nueva Autovía de la Plata.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 16 de la línea, que se sustituye y desplaza.

Final: Apoyo número 17 de la línea, que se sustituye y desplaza.

Término municipal afectado: Sevilla (Sevilla).

Tipo: Aérea D/C.

Longitud en km.: 0,835.

Tensión en servicio: 132 KV.
 Conductores: AL-ac-288.
 Apoyos: Metálicos.
 Aisladores: U-100-B5.
 Presupuesto en euros: 104.207,18.
 Referencia: R.A.T: 10.818.
 Exp.: 228.859.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 21, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 7 de noviembre de 2002.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

11F-16015-P

Consejería de Medio Ambiente

Delegación Provincial de Sevilla

Resolución, de 19 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por la que se formula y hace pública la Declaración de Impacto Ambiental reactiva al proyecto de Modificación número tres del PGOU de Palomares del Río.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, se formula y se hace pública para el general conocimiento de la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto referenciado que figura como anexo a esta Resolución.

Sevilla, 19 de noviembre de 2002.—La Delegada Provincial. Fdo: María Rosario Pintos Martín.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PARCIAL NÚMERO TRES DEL PGOU DE PALOMARES DEL RÍO (SEVILLA).

Nº. Refº. I.A. SE/263/02

SPA/DPA/MGR

1. Objeto de la declaración.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11, la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas recogidas en el Anexo I de dicha Ley que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado que el proyecto presentado, Modificación Puntual número tres, del PGOU de Palomares del Río (Sevilla), se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo I de la Ley 7/94, y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de ese Reglamento.

2. Tramitación.

Con fecha 30 de agosto de 2002, y en virtud del artículo 34, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Ayuntamiento de Palomares remitió a esta Delegación Provincial un ejemplar del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de Modificación número tres del PGOU, así como un ejemplar del documento urbanístico de aprobación inicial del proyecto.

En base a esta documentación y con fecha 2 de septiembre de 2002, esta Delegación Provincial inició el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental preceptivo. En el curso del mismo fueron consultados organismos previsiblemente afectados por el desarrollo

de la actuación, a fin de obtener una máxima información sobre los condicionantes que debiera respetar la misma.

La Modificación Puntual fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno de 7 de junio de 2002. En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental y la Modificación Puntual fueron sometidos al trámite de información pública, durante el período de un mes, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 214, de 14 de septiembre de 2002, habiéndose presentado una alegación de «Ecologistas en Acción».

Con fecha 16 de octubre de 2002, fue remitida la certificación municipal acreditativa del cumplimiento y resultado del trámite de información pública, remitiéndose con fecha 21 de octubre de 2002, copia de la única alegación presentada.

Siguiendo el procedimiento de evaluación, con fecha 12 de noviembre de 2002, tuvo entrada el documento de aprobación provisional de la Modificación número tres, del PGO, para la Declaración de Impacto Ambiental conforme al Decreto 292/1995 de 12 de diciembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental.

En el Anexo I de esta Declaración, se incluye una descripción del proyecto de Modificación del PGOU que se evalúa. En el Anexo II se incluye un análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a dicho proyecto. En el Anexo III, se incluye informe técnico de alegaciones.

En consecuencia y una vez analizada la documentación aportada y los informes recibidos, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente establece el siguiente:

3. Condicionado de la declaración.

Se exponen en este punto las condiciones ambientales a las que queda sujeto el proyecto de Modificación número tres, del PGOU de Palomares del Río. Conforme a lo establecido en La Declaración Previa, el documento urbanístico de aprobación provisional integra, convenientemente («Anexo : modificación del articulado»), las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el propio condicionado de la Declaración Previa. Este se expone a continuación, en cursiva y a modo de referencia, a los efectos de que se hagan públicas:

3.1. Medidas protectoras y correctoras de carácter general.

De forma general, tanto la Modificación Puntual como el planeamiento de desarrollo incorporarán las medidas correctoras impuestas por esta Declaración y las contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental con el suficiente grado de detalle (normativa, cartografía, pliegos, etc).

3.2. Medidas protectoras y correctoras adicionales.

3.2.1. Dada la ubicación de los terrenos de la Modificación, el documento de aprobación provisional deberá recoger una serie de medidas preventivas y correctoras relativas a los valores agrario y paisajístico del ámbito de actuación; valores ya recogidos en el propio PGOU, así como en el documento de objetivos del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla. A tal efecto, se aplicarán como mínimo las siguientes, debiendo desarrollarse convenientemente en el planeamiento de desarrollo:

El Plan Especial deberá contener un estudio de impacto paisajístico, a través del cual se establezcan los criterios de ordenación y edificación para la prevención o corrección de impactos paisajísticos del nuevo uso en el entorno (vega y cornisa del Aljarafe), entre éstas se determinarán las relativas a:

Normativa sobre edificación: volumetría de la edificación, altura, materiales, etc.

Disposición de los sistemas de espacios libres.

Las especies vegetales a utilizar en estas actuaciones deberán estar en concordancia con las condiciones climáticas y características del suelo.

Regeneración de los bordes de la actuación, principalmente de la zona de protección del Caño Real, sin menoscabo de las autorizaciones del organismo competente.

Se recomienda asumir como criterio de ordenación el mantenimiento, en lo posible, de la topografía existente y minimizar el volumen de movimientos de tierras, evitando la creación de grandes explanadas con taludes perimetrales. Así mismo, los viarios de la nueva zona a desarrollar se ajustarán, en lo posible, a los caminos y sendas actuales sin romper de forma arbitraria la estructura de caminos y garantizando la continuidad de la trama rural.

3.2.2. *A su vez el Plan Especial deberá contener estudios de la escorrentía superficial y de la hidrología de la zona con el fin de garantizar a través de medidas correctoras y protectoras la no inundación o encharcamiento de la zona, y su no afección a los terrenos aledaños y al Caño Real. Los posteriores instrumentos de desarrollo para la ejecución del nuevo uso deberán analizar las modificaciones de flujos que las obras van a ocasionar, como modo de garantizar la correcta evacuación de aguas pluviales a través de sistemas de desagüe de sección suficiente.*

3.2.3. *Cualquier obra o actuación en la zona de dominio público hidráulico (artículo 126 y ss, del R.D.H.), o en la zona de policía de cauce público (artículo 78 y ss, del R.D.P.H.), del arroyo Caño Real, requiere autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; para ello deberá solicitarse ante el Organismo de Cuenca dicha autorización, adjuntando la documentación que establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.*

3.2.4. *La implantación de actividades en este ámbito queda expresamente condicionada al cumplimiento de los procedimientos de prevención ambiental, niveles de emisión de contaminantes atmosféricos y exigencias de aislamiento acústico y de gestión de residuos que resulten procedentes en aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental y sus normas de desarrollo (Reglamento de Informe Ambiental, Reglamento de Calificación Ambiental, Reglamento de la Calidad del Aire y Reglamento de Residuos).*

3.2.5. *Los procedimientos de Calificación Ambiental que resulten necesarios, se instruirán y resolverán en base a los siguientes criterios:*

Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones.

Garantizar el cumplimiento de los niveles y controles legalmente establecidos para la emisión de otros contaminantes atmosféricos.

Análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad concreta pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación en la zona.

3.2.6. *En lo referente al saneamiento de aguas residuales y a los vertidos de las actuaciones que se desarrollen en el sector, se adoptarán las siguientes determinaciones, que deberán quedar claramente cartografiadas y reseñadas en el planeamiento de desarrollo:*

Debe preverse la correcta depuración de las aguas residuales priorizando, a nivel municipal, la ejecución de los colectores necesarios así como su unificación y prolongación hasta estación depuradora.

Cuando las aguas residuales no sean asimilables a las de uso doméstico, deberán ser decantadas y depuradas en la propia instalación, de forma que se garanticen niveles similares a los de uso doméstico.

En ningún caso se verterán aguas residuales al sistema hidrológico local, quedando prohibidos los vertidos directos al cauce o indirectos sobre el terreno, sin previa depuración.

Durante la fase de ejecución del proyecto, se tomarán las medidas oportunas para evitar el vertido fuera de la red municipal.

3.2.7. *Los instrumentos de desarrollo del sector deben incluir las medidas necesarias para garantizar el control de desechos y residuos generados durante la fase de construcción y funcionamiento. Para ello se adoptarán las siguientes medidas:*

Los residuos sólidos generados durante el desarrollo del sector y los que se deriven de su futuro uso, serán conducidos a vertederos controlados y legalizados. La retirada de materiales de desecho y escombros será especialmente escrupulosa en los bordes de la actuación, durante la fase de obras.

La gestión de aceites usados y lubricantes empleados por la maquinaria de construcción habrá de realizarse conforme a la Orden de 28 de febrero de 1989, del Ministerio de Obras Públicas.

Estos condicionantes ambientales deberán aparecer expresamente en el Pliego de Condiciones Técnicas o documento homólogo, para todas las obras a ejecutar en el sector.

3.2.8. *Medidas protectoras y correctoras a aplicar en la fase de obras:*

Se realizarán riegos periódicos en tiempo seco para evitar la suspensión de polvo durante los movimientos de tierra y se entoldarán los camiones durante el traslado de tierras.

El tráfico de la maquinaria pesada se planificará utilizando las rutas que resulten menos molestas para la circulación normal y para las zonas pobladas próximas y, si fuera preciso, contando con la presencia de agentes municipales que controlen el tráfico. En el caso de existir imposibilidad técnica para efectuarlo, se facilitará una circulación fluida, adoptando medidas para la seguridad vial.

Los materiales de obra procederán de explotaciones debidamente legalizadas.

Las áreas de manipulación de los aceites, combustibles y lubricantes empleados por la maquinaria de obra, serán impermeabilizadas para evitar cualquier afección a las aguas subterráneas.

En consecuencia, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación del artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

Primero. A los solos efectos ambientales, se informa favorablemente el proyecto de Modificación número tres, del PGOU de Palomares del Río (Sevilla).

Segundo. Se considera que la actuación será ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las medidas incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de esta Declaración.

Cualquier modificación del Proyecto o acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial.

Sevilla, 19 de noviembre de 2002.—La Delegada Provincial, María Rosario Pintos Martín.

Esta Declaración Previa consta de cinco páginas debidamente numeradas y selladas. Se acompaña de tres anexos también numerados y sellados.

ANEXO I

Resumen del proyecto

El proyecto de Modificación Puntual presentado propone la creación de una nueva categoría de suelo no urbanizable, pasando a denominarse 21-C, nivel III. Esta categoría se corresponde con el espacio delimitado entre el arroyo Caño Real, la carretera SE-660, y el trazado previsto para la SE-40, con una superficie de 125.000 m².

La presente Modificación tiene como objetivo la incorporación del Uso Terciario a los ya permitidos en el espacio antes citado, así como la adaptación al nuevo uso de la normativa vigente que afecta al Suelo No Urbanizable.

La ampliación se justifica en base al trazado propuesto para la autovía SE-40, que valoriza los terrenos circundantes para la ubicación de los usos propuestos: uso característico, el terciario, uso pormenorizado, el comercial y uso compatible, el dotacional.

Se desarrollará mediante Plan Especial que se ajustará a las determinaciones de la Modificación, sin afectar a la normativa sobre la protección del medio ambiente contenida en el Plan General de Ordenación Urbana.

ANEXO II

Análisis del Estudio de Impacto Ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura conforme a los epígrafes expuestos en el artículo 12, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y abarca, así mismo, los campos temáticos que recoge el citado artículo.

En dicho estudio se plantea la viabilidad ambiental de la modificación. El ámbito de actuación se corresponde con terrenos agrícolas de regadío, cultivos intensivos, en la Vega del Guadalquivir. Dado el grado de antropización existente en el área (agricultura intensiva, redes infraestructurales y edificaciones), se puede decir que ésta se caracteriza por la ausencia de valores ambientales de relevancia. En este sentido se valora la propuesta de modificación como un impacto muy positivo al potenciar y mejorar las condiciones socioeconómicas de los habitantes de la comarca.

La propuesta de medidas protectoras y correctoras hace referencia a la futura implantación de un centro comercial. En este sentido apunta una serie de medidas para la fase de construcción de la actuación y para la fase de explotación relativas a la generación de residuos y vertidos, emisión de polvo, humos, ruidos, apantallamiento vegetal, etc.

ANEXO III

Informe Técnico de alegaciones

En virtud del artículo 35 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a informar sobre la alegación formulada por la Federación Ecologistas en Acción a la Modificación número tres, del PGOU de Palomares del Río y a su Estudio de Impacto Ambiental.

Este informe se realiza con carácter complementario a esta Declaración de Impacto Ambiental.

1. *Alegaciones.*

Se considera que el estudio de impacto ambiental carece de rigor, «despreciando» los impactos inducidos por la modificación generará.

La modificación contradice los objetivos de ordenación planteados en el PGOU para la zona de la Vega del Guadalquivir, introduciendo otro uso distinto al agrícola.

El nuevo uso provocará una intensa ocupación de suelo, en un ámbito inundable, y el futuro edificio comercial supondrá la ruptura de la visual de la Cornisa del Aljarafe.

Es inadmisibles a los efectos ambientales como urbanísticos la modificación propuesta, por lo que se insta a su rechazo con una declaración de impacto ambiental negativa.

2. *Valoración.*

En conjunto, el ámbito de la modificación no presenta afecciones en el ámbito de nuestras competencias ambientales, se trata de unos terrenos agrícolas de vega.

Si bien se coincide con la valoración que se hace sobre el valor agrícola de los terrenos y el valor paisajístico del ámbito, recogidos en el propio Plan General y en instrumentos de ordenación del territorio de ámbito subregional, se entiende que desde esta Declaración Previa se ponen las condiciones que atenuarán dichos impactos, así como la compatibilización con los usos existentes en el ámbito de la vega, entre los que ya se encuentran instalaciones y polígonos industriales.

A su vez se indica que, respecto a los posibles impactos inducidos por la Modificación en relación con la posibilidad de implantación de nuevos usos a los existentes, éstos, recogidos en la normativa urbanística, son actividades del Anexo II de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, debiendo por tanto someterse a un nuevo procedimiento de prevención ambiental.

253W-16546

Delegación Provincial de Sevilla

Resolución, de 27 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por la que se formula y hace pública la Declaración de Impacto Ambiental realtiva al proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Santiponce (Sevilla), ampliación del sector AU-SAU-8.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, se formula y se hace pública para el general conocimiento de la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto referenciado que figura como anexo a esta Resolución.

Sevilla, 27 de noviembre de 2002.—La Delegada Provincial. Fdo: María Rosario Pintos Martín.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE SANTIPONCE (SEVILLA), AMPLIACIÓN DEL SECTOR AU-SAU-8.

Nº. Refª. I.A. SE/198/02.

1. *Objeto de la declaración.*

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11, la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas recogidas en el Anexo I de dicha Ley que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado que el proyecto presentado, Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Santiponce (Sevilla), ampliación sector AU-SAU-8, se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo I de la Ley 7/94, y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de ese Reglamento, desarrollando el procedimiento general establecido en la Sección 2.ª, del Título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

2. *Tramitación.*

Con fecha 27 de junio de 2002, y en virtud del artículo 34, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Ayuntamiento de Santiponce remitió a esta Delegación Provincial un ejemplar del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de

Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, ampliación AU-SAU-8, así como un ejemplar del documento urbanístico de aprobación inicial del proyecto.

En base a esta documentación y con fecha 4 de julio, de 2002, esta Delegación Provincial inició el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental preceptivo. En el curso del mismo fueron consultados organismos previsiblemente afectados por el desarrollo de la actuación, a fin de obtener una máxima información sobre los condicionantes que debiera respetar la misma.

La Modificación Puntual fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno de 11 de abril de 2002. En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental y la Modificación Puntual fueron sometidos al trámite de información pública, durante el periodo de un mes, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 111, de 16 de mayo de 2002, sin que fuera presentada alegación alguna.

Con fecha 27 de junio de 2002, fue remitida la certificación municipal acreditativa del cumplimiento y resultado del trámite de información pública y la certificación municipal acreditativa de la aprobación inicial del proyecto.

Evaluada la propuesta, con fecha 27 de septiembre, se emite Declaración Previa conforme al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. El 22 de noviembre tiene entrada en esta Delegación Provincial el documento urbanístico de Aprobación Provisional, al que se incorpora un documento anexo a la propuesta de modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento, en el que se recoge el condicionado de la Declaración Previa.

En el Anexo I de esta Declaración se incluye una descripción del proyecto de Modificación de Normas Subsidiarias que se evalúa. En el Anexo II se incluye un análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a dicho proyecto.

En consecuencia y una vez analizada la documentación aportada y los informes recibidos, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente establece el siguiente:

3. Condicionado de la declaración

Conforme a lo establecido en la Declaración Previa, el documento urbanístico de aprobación provisional integra las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento recogidas en el propio condicionado de la Declaración Previa. Este se expone a continuación, en cursiva y a modo de referencia, a los efectos de que se hagan públicas:

3.1. Medidas protectoras y correctoras de carácter general.

3.1.1. *Conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, se integrarán en el documento de aprobación provisional como criterios de la ordenación.*

3.1.2. *De forma general, tanto la Modificación Puntual como el Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, incorporarán entre sus objetivos la necesidad de desarrollar las medidas correctoras impuestas por esta Declaración con el suficiente grado de detalle, conforme a las funciones que corresponden a las distintas figuras de planeamiento.*

3.2. Medidas protectoras y correctoras adicionales.

3.2.1. *La implantación de actividades industriales en este ámbito queda expresamente condicionada al cumplimiento de los procedimientos de prevención ambiental, niveles de emisión de contaminantes atmosféricos y exigencias de aislamiento acústico y de gestión de residuos que resulten procedentes en aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental y sus normas de desarrollo (Reglamento de Informe Ambiental, Reglamento de Cali-*

ficación Ambiental, Reglamento de la Calidad del Aire y Reglamento de Residuos).

3.2.2. *Los procedimientos de Calificación Ambiental que resulten necesarios, se instruirán y resolverán en base a los siguientes criterios:*

Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones de manera que queden garantizados unos niveles de DBO, residuos minerales, etc., asumibles por los sistemas de depuración municipales. Las instalaciones cuya producción de aguas residuales se mantengan dentro de parámetros admisibles, podrán verter directamente a la red con sifón hidráulico interpuesto. Estos vertidos sin tratamiento previo a la red general de alcantarillado, sólo serán autorizados cuando no supongan riesgo para la red general por sus características corrosivas, densidad, por su naturaleza inflamable o explosiva, o por contener contaminantes tóxicos en cantidades tales que supongan una amenaza para la calidad. Garantizar el cumplimiento de los niveles y controles legalmente establecidos para la emisión de otros contaminantes atmosféricos.

Análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad concreta pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación en la zona.

3.2.3. *En lo referente al saneamiento de aguas residuales y a los vertidos, se adoptarán las siguientes determinaciones:*

Debe preverse la correcta depuración de las aguas residuales priorizando, a nivel municipal, la ejecución de los colectores necesarios así como su unificación y prolongación hasta estación depuradora.

En ningún caso se verterán aguas residuales al sistema hidrológico local, quedando prohibidos los vertidos directos al cauce o indirectos sobre el terreno.

No se permitirá en ningún caso el vertido directo de las aguas residuales procedentes de los procesos de elaboración que puedan derivarse del uso industrial del sector ni a cauces ni a fosas, por lo que habrán de someterse, si procede, a depuración previa de las aguas receptoras del vertido común final.

Cuando las aguas residuales de origen industrial no sean asimilables a las de uso doméstico, deberán ser decantadas y depuradas en la propia industria, de forma que se garanticen niveles similares a los de uso doméstico.

Durante la fase de ejecución del proyecto, se tomarán las medidas oportunas para evitar el vertido fuera de la red municipal.

3.2.4.- *Los instrumentos de desarrollo del sector deben incluir las medidas necesarias para garantizar el control de desechos y residuos generados durante la fase de construcción y funcionamiento. Para ello se adoptarán las siguientes medidas:*

Los residuos sólidos generados durante el desarrollo del sector y los que se deriven de su futuro uso, serán conducidos a vertederos controlados y legalizados. La retirada de materiales de desecho y escombros será especialmente escrupulosa en los bordes de la actuación, durante la fase de obras.

Así mismo, el Proyecto de Urbanización deberá contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y volumen de los excesos de excavación que puedan ser generados en la fase de ejecución, especificándose el destino del vertido de esas tierras.

La gestión de aceites usados y lubricantes empleados por la maquinaria de construcción habrá de realizarse conforme a la Orden de 28 de febrero de 1989, del Ministerio de Obras Públicas. En este sentido, queda prohibido todo depósito o vertido de aceite usado en aguas superficiales, subterráneas o en los sistemas de evacuación de aguas residuales, así como todo vertido o depósito de aceite usado con efectos nocivos sobre el suelo. El contratista vendrá obligado bien a efectuar el

cambio en centros de gestión autorizados (talleres, estaciones de engrase, etc...), bien a efectuar el cambio en el parque de maquinaria y entregar los aceites usados a persona autorizada para la recogida o bien a realizar la gestión completa de estos residuos peligrosos mediante la oportuna autorización.

Estos condicionantes ambientales deberán aparecer expresamente en el Pliego de Condiciones Técnicas o documento homólogo, para todas las obras a ejecutar en el sector.

3.2.6. Se recomienda asumir como criterio de ordenación el mantenimiento, en lo posible, de la topografía existente y minimizar el volumen de movimientos de tierras, evitando la creación de grandes explanadas con taludes perimetrales. La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente. Así mismo, los viarios de la nueva zona a desarrollar se ajustarán, en lo posible, a los caminos y sendas actuales sin romper de forma arbitraria la estructura de caminos y garantizando la continuidad de las tramas urbana y rural.

3.2.7. Se realizarán estudios de las modificaciones de flujo y escorrentía superficial que las obras van a ocasionar, como modo de garantizar la correcta evacuación de aguas pluviales a través de sistemas de desagüe de sección suficiente.

3.2.8. Medidas protectoras y correctoras a aplicar en la fase de obras:

Se realizarán riegos periódicos en tiempo seco para evitar la suspensión de polvo durante los movimientos de tierra y se entoldarán los camiones durante el traslado de tierras.

El tráfico de la maquinaria pesada se planificará utilizando las rutas que resulten menos molestas para las zonas pobladas próximas y, si fuera preciso, contando con la presencia de agentes municipales que controlen el tráfico. En el caso de existir imposibilidad técnica para efectuarlo, se facilitará una circulación fluida al atravesar la zona residencial, limitando a su vez la velocidad máxima para minimizar la emisión de ruidos, vibraciones y gases.

Los horarios en que se lleven a cabo las obras deberán evitar las molestias a la población, ajustándose al horario convencional de jornada laboral.

Los materiales de obra procederán de explotaciones debidamente legalizadas.

Las áreas de manipulación de los aceites, combustibles y lubricantes empleados por la maquinaria de obra, serán impermeabilizadas para evitar cualquier afección a las aguas subterráneas.

3.2.9. El Plan Parcial contendrá un estudio paisajístico del ámbito completo donde se analice la incidencia paisajística del sector. Dada la posición de borde de núcleo urbano de este sector industrial, en el estudio paisajístico se analizará la incidencia de los volúmenes y colores pretendidos en la ordenación sobre la imagen, tanto a nivel urbano como desde los corredores visuales más frecuentados (carreteras y caminos de acceso al núcleo), estableciendo medidas correctoras para paliar su impacto. A tal efecto, se aplicarán como mínimo las siguientes:

En el borde de contacto del sector con el medio rural se dispondrán tipologías de implantación mediante edificación aislada.

Como borde con el medio rural se dispondrán sistemas de espacios libres o acerados amplios que permitan la disposición de masas de arbolado.

Las Ordenanzas del Plan Parcial incorporará el tratamiento obligado de los espacios no ocupados por la edificación y en los bordes de contacto con las vistas más comprometidas (carreteras) se implantarán pantallas vegetales que oculten, al menos parcialmente, la edificación prevista.

Las especies vegetales a utilizar en estas actuaciones, deberán estar en concordancia con las condiciones climáticas y características del suelo.

Como condición estética en las fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar visibles sólo se emplearán como materiales vistos aquellos cuyo acabado de fabricación esta previsto y homologado para dicha finalidad. Las pinturas deberán ser de colores claros, ocres, tierras, blancos, y en general los que tradicionalmente se hayan demostrado eficaces en el lugar para la integración con el entorno existente.

En consecuencia, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación del artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

Primero. A los solos efectos ambientales, se informa favorablemente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Santiponce (Sevilla), ampliación de la UA-SAU-8.

Segundo. Se considera que la actuación será ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las medidas incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de esta Declaración.

Cualquier modificación del Proyecto o acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial.

Sevilla, 27 de noviembre de 2002.—La Delegada Provincial, María Rosario Pintos Martín.

ANEXO I

Resumen del proyecto

El proyecto de Modificación Puntual presentado propone un cambio de clasificación de suelo no urbanizable a suelo apto para urbanizar de uso industrial terciario, con la que se persigue la ampliación del sector AU.SAU.8.

El ámbito objeto de la modificación se localiza por el norte en la margen izquierda de la carretera dirección a Valencina de la Concepción, y por el sur hasta el límite del término municipal de Santiponce. Los nuevos suelos ocupan una superficie de 19.854 m², quedando el sector con 60.722 m², situándose en una zona de uso agrícola, cultivos de secano.

La ampliación se justifica en base al nuevo trazado propuesto para la variación de la carretera de Santiponce a Valencina de la Concepción, que posibilita la disponibilidad de los terrenos citados para su incorporación al sector AU-SAU-8, así como ofrecer una oferta amplia y de calidad para la instalación en el municipio de actividades metropolitanas de carácter terciario e industrial y evitar el estrangulamiento a corto plazo de la oferta de suelo industrial para las empresas locales. Se desarrollará mediante un único Plan Parcial.

ANEXO II

Análisis del Estudio de Impacto Ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura conforme a los epígrafes expuestos en el artículo 12 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y abarca, así mismo, los campos temáticos que recoge el citado artículo.

La descripción del proyecto es completa, así como el Estudio y Análisis Ambiental del Territorio afectado. Se identifican y valoran los impactos desde una escala adecuada al tipo de proyecto que nos ocupa (planeamiento urbanístico). La propuesta de medidas protectoras y correctoras se considera completa, resultando suficiente la documentación cartográfica aportada.

*Delegación Provincial de Sevilla**Vías pecuarias.—Expediente 23.53*

La Viceconsejera de Medio Ambiente, por resolución de 6 de febrero de 2002, ha acordado iniciar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de la carretera de Lora del Río», en su tramo segundo, que va desde el límite del casco urbano hasta la carretera de Lora del Río, en el término municipal de Cantillana.

Ostentará la representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, un facultativo de esta, designado al efecto.

De conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ambos de Vías Pecuarias, se hace público para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde darán comienzo a las 10.00 horas del 4 de junio de 2002, siendo el punto de encuentro la Fuente de la Soledad, en el término municipal de Cantillana, provincia de Sevilla.

Sevilla a 22 de marzo de 2002.—El Jefe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias, José Gallardo Velázquez.

15F-5200

*Delegación Provincial de Sevilla**Vías pecuarias.—Expediente 32.53*

En relación con la exposición pública del proyecto de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de las Merinas», tramo tercero, que discurre desde el arroyo de los Zarzales hasta su finalización en la Ribera del Huesna, en el término municipal de Cazalla de la Sierra y Alanís (Sevilla), y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha intentado sin resultado positivo la notificación de las personas cuyo nombre figura en el siguiente listado, al ignorarse la dirección donde pudiera notificarse.

Dado que sus intereses pudieran resultar afectados, se hace público por este medio que dicho expediente de deslinde estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación, avenida de la Innovación s/n. (edificio Minister-Sevilla Este), «Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias», o bien en las dependencias de la Secretaría

General Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra y de Alanís, durante el plazo de treinta días hábiles a partir al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tras el período de exposición y durante un plazo de veinte días hábiles podrán presentar las alegaciones a que pueda haber lugar acompañadas de los documentos en que funden sus derechos los interesados, todo ello por duplicado.

Don Cayetano Espínola Sancho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 16 de diciembre de 2002.—El Jefe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias, José Gallardo Velázquez.

15F-17484

*Delegación Provincial de Sevilla**Vías pecuarias.—Expediente 99.97*

Realizado por esta Delegación Provincial, la desafectación de la vía pecuaria «Cañada Real que cruza el término municipal de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se hace público para general conocimiento que dicho expediente de desafectación estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial, avenida de la Innovación s/n. (edificio Minister-Sevilla Este), Sección de Contratación y Patrimonio (V.P), así como en el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas durante el plazo de un mes y veinte días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrán presentarse las alegaciones a que pueda haber lugar acompañadas de los documentos en que funden sus derechos los interesados todo ello por duplicado.

Sevilla a 26 de abril de 2002.—El Jefe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias, José Gallardo Velázquez.

15F-7455

DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA**Administración de Tomás de Ibarra**

Don Carlos Sánchez Zabala, Administrador de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Tomás de Ibarra.

Hago saber: Que intentadas las notificaciones que se relacionan, practicadas conforme al artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y de conformidad con el apartado 6 del citado artículo, se requiere a los sujetos pasivos/obligados tributarios que así mismo se relacionan para comparecer en las oficinas de esta Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en calle Tomás de Ibarra, 36, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de practicar las notificaciones en relación con los procedimientos que se indican y cuya tramitación corresponde a esta Administración.

Se le advierte que de no atender esta comunicación personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<i>Sujeto Pasivo/Obligado Tributario</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Sección</i>	<i>N.º Notificación</i>
DA.R.A. LA ALIANZA SL	B41829557	REQUER. SOCIEDADES 2001	PRIMERA	41607-82950056N
ABAD Y VAZQUEZ SL	B41229345	REQUER. SOCIEDADES 2001	PRIMERA	41607-22930087E
ADRIANO DIEZ SL	B41478710	02411001116	SANCIONES	2002410023592G
AES UNION SL	B41885153	02411001116	SANCIONES	2000410039646G
AFRAES SL	B41671926	02411001116	SANCIONES	2001410037192G
AGENCIA DE COORD MARKETING PUBLICIDAD	B91020495	02411001116	SANCIONES	2000410042344G
AGUIAR JIMENEZ, EMILIO	28515775F	02411001116	SANCIONES	2000410011956G
ALBION LAND, S.L.	B41518739	T. A. IVA 2001	I.V.A.	024110056379E

<i>Sujeto Pasivo/Obligado Tributario</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Sección</i>	<i>N.º Notificación</i>
ALMOTACEN SL	B41622093	02411001116	SANCIONES	2001410035389G
ALMOTACEN SL	B41622093	02411001116	SANCIONES	2001410035390G
ALONSO HERNANDEZ, JOSE	27772579X	02411001116	SANCIONES	2002410006870G
ALONSO RODRIGUEZ, M ROSARIO	28658181C	02411001116	SANCIONES	2000410000979G
ALTA SEMOLAR SL	B61774956	02411001116	SANCIONES	1999410000722G
ANDAMIOS Y ESTRUCTURAS DESMONTABLES	B41659665	02411001116	SANCIONES	1999410032288G
ANDAMIOS Y ESTRUCTURAS DESMONTABLES	B41659665	02411001116	SANCIONES	2001410036744G
ANJACAR, S.A.	A41355819	T.A. IVA 2000	I.V.A.	0241100653325
ANTESALA INVERSIONES, S.L.	B41980533	T.A. IVA 2000	I.V.A.	4160700070027
APLICACIONES Y TECNICAS DE MANTENIMIENTO	B41271917	REQUER.110 Y 300-2T/2000	C.R.	ES-CR
ARAGON LOPEZ, JUAN JOSE	28912540E	02411001116	SANCIONES	2001410026566G
ARAPAJOS, S.L.	B41918335	T. A. IVA 2001	I.V.A.	0299047534427
ARISTA SEVILLA SERVICIOS INTEGRALES SL	B41913070	02411001116	SANCIONES	2002410025012G
AROAL SL	B41085390	02411001116	SANCIONES	2002410000145G
ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES INMOBILIARIAS	A41240987	02411000997	SANCIONES	2002410001121G
ARTEAGA DURAN, ROSARIO DE FATIMA	28558473V	02411000997	SANCIONES	2002410001122G
ASOC DEPORTIVA ESCUDERIA HISPALIS	G41731324	02411001116	SANCIONES	2000410034061G
ASOC PARA LA INVESTIGACION EN MEDIOS DE	G41942004	02411001116	SANCIONES	2001410047007G
ASOC PLATAFORMA GAY Y LESBIANA DE SEVILLA	G41706797	02411001116	SANCIONES	2002410006913G
ASOC SEVILLANA DE ACADEMIAS PRIVADAS	G41582974	02411001116	SANCIONES	2002410008969G
AUTOMATICOS ALCAS SL	B41785858	02411001116	SANCIONES	2002410006947G
AUXINI PROCESA AUXIPOR UNION TEMPORAL	G41563958	NOT.COMP.MENOR IVA,00	I.V.A.	4160700174061
AV DE ITALIA 17 SL	B91089037	02411001116	SANCIONES	2002410006968G
AV DE ITALIA 17 SL	B91089037	02411001116	SANCIONES	2002410011434G
AVALON S. COOP. AND.	F91052050	02411001116	SANCIONES	2002410008961G
AZAHAR SEVILLA SL	B91046292	PROP.LIQ.RET.CTA.ARREND.2000	REQUERIMIENTOS	85/6
BARRIOS MODERNOS, S.L.	B41905464	IMP. ESP. MED. TRANSP. 565	I.V.A.	0565070204006
BEGICOR, SAL	B41353525	REQUER.RET.CAIN 180/2000	C.R.	03-CR
BENKEL, THOMAS NORBERT	X2093289J	02411000997	SANCIONES	2002410001123G
BGL GESTION Y PROMOCION INMOBILIARIA SL	B41652058	02411001116	SANCIONES	2002410001117G
BILAMA 2000 DL	B91088500	02411001116	SANCIONES	2001410050581G
BINGO DEL GUADALQUIVIR SL	B41257734	02411001116	SANCIONES	2002410008944G
BINGO GUALDALQUIVIR, S.L.	B41257734	T. A. IVA 2001	I.V.A.	0299060550532
BLANCO MARTINEZ, RAFAEL ESTEBAN	30473345R	02411000997	SANCIONES	2002410001124G
BLASCO AGUIRRE, NAIMA	44009287Y	02411000997	SANCIONES	2002410001125G
BRISAS DE BENACAZON SL	B41600578	02411001116	SANCIONES	2000410030325G
BRISAS DE BENACAZON SL	B41600578	ESTIMACION DE ALEGAC. SOC 00	PRIMERA	41607-047-012
BUREAU LEGAL SL	B41735283	02411000997	SANCIONES	2002410001126G
BUREAU LEGAL SL	B41735283	02411001116	SANCIONES	2002410006946G
BUREAU LEGAL SL	B41735283	02411001116	SANCIONES	2001410038769G
CABLES Y TELECOMUNICACIONES ANDALUCIA SL	B91054577	02411001116	SANCIONES	2002410001112G
CALDERON ALVAREZ, LIDIA MARIA	29776725M	02411001116	SANCIONES	2002410003174G
CALDERON ALVAREZ, LIDIA MARIA	29776725M	02411001116	SANCIONES	2002410003348G
CAMPOS EXPOSITO, AGUSTIN	27882718W	02411001116	SANCIONES	2002410004010G
CANIVELL ACHABAL, NURIA	28886301A	02411001116	SANCIONES	2002410007952G
CARRILLO FERNANDEZ, ANTONIO	27922381J	02411000997	SANCIONES	2002410001127G
CASAS RESTAURACIONES EXPOSICION. DINER	B41726829	02411001116	SANCIONES	2002410025013G
CASAS,RESTAURACIONES, EXPOSICION,DINER	B41726829	PROP.LIQ.RET.CTA.ARREND.2000	REQUERIMIENTOS	85/10
CASTELLANO APARICIO, CARMELO	27307533R	02411001116	SANCIONES	2000410017853G
CASTIZO MORENO, MANUEL	29272599Q	02411000997	SANCIONES	2002410001128G
CB. LOS TRES REYES	E41235623	T. A. IVA 2001	I.V.A.	0241100659084
CDAD DE PROP DE LA CL MARQUES DE PARADAS	H41461831	02411001116	SANCIONES	2001410030322G
CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PROFESIONAL	B41641606	02411001116	SANCIONES	2001410036218G
CENTRO MEDICO HISPALENSE	B41735275	02411001116	SANCIONES	2002410008980G
CENTRO MEDICO HISPALENSE	B41735275	02411001116	SANCIONES	2002410008974G
CERFRUIT, S.A.	A41722968	T. A. IVA 2001	I.V.A.	0241100533850
CERVANTES MULTIMEDIA SL	B82069824	02411001116	SANCIONES	2002410001129G
CHACON & JULIA SL	B91023721	02411001116	SANCIONES	2001410049425G
CHAMOBIL SL	B41825258	02411001116	SANCIONES	2001410041852G
CHAMOBIL SL	B41825258	02411001116	SANCIONES	2001410041851G
CHAMOBIL SL	B41825258	02411001116	SANCIONES	2001410041849G
CHECK ADQUISICIONES Y FUSIONES SL	B41602954	02411001116	SANCIONES	2002410001130G
CLARKE, PETER CHARLES	X1225934B	02411001116	SANCIONES	2001410038799G
CLARKE, PETER CHARLES	X1225934B	02411001116	SANCIONES	2000410034164G
COL OF DE GRADUADOS SOCIALES DE SEVILLA	Q4169004A	02411001116	SANCIONES	2002410006958G
COMERCIALIZADORA DE MORTEROS Y HORMIGONES	B41930462	02411001116	SANCIONES	2001410046693G
COMERCIO EXTERIOR DE PRODUCTOS ANDALUCES	A41144916	02411001116	SANCIONES	2000410001890G
CONEJERO SANCHEZ, VIRGINIA MARIA	28742074	IMP.ESP.MED.TRANSP. 565	I.V.A.	0565070177116
CONSTRUCCIONES LIMANSA SL	B91011635	02411001116	SANCIONES	2002410001131G
CONTROLBAN SA	A41101882	02411001116	SANCIONES	2002410008967G
CONTROLBAN SA	A41101882	02411001116	SANCIONES	2002410001132G
CORNISA DEL ALJARAFE, S.A.	A41223264	NOT.COMP.MENOR IVA,00	I.V.A.	4160700174027
CREACIONES LAMBEJ SL	B41829284	02411001116	SANCIONES	2002410001133G
CRIMISER SL	B41903741	02411001116	SANCIONES	2002410001134G
CRUZ CAMPALLO, JOSE LUIS DE LA	28584111X	02411001116	SANCIONES	2002410006994G
CTC. COMUNICACIONES CERUMAR, S.L.	B41931841	T. A. IVA 2001	I.V.A.	0299048239116
CUBILES RODENAS, JESUS M	28344995W	02411001116	SANCIONES	2002410001135G
DA SILVA ARAUJO, ANTONIO AUGUSTO	X2364649L	02411001116	SANCIONES	2002410001133G
DAMARGO SL	B41623943	02411001116	SANCIONES	2001410035406G
DEHESA LOS LETRADOS SL	B41637828	02411001116	SANCIONES	2002410001136G
DELEGACION TERRITORIAL DEL COLEGIO DE RE	Q4163005D	02411001116	SANCIONES	2002410006880G
DICTAMEN SA CONSULTORA	A41179342	NOT.COMP.MENOR IVA,00	I.V.A.	4160700078030
DIPSUR SL	B41424540	02411001116	SANCIONES	2001410023230G
DISEÑO PACKAGING Y PROMOCION SL	B41911876	02411001116	SANCIONES	2000410040381G
DISTRIBUIDORA DE PROD. OPTICOS GAMAZ	B41896143	T. A. IVA 2001	I.V.A.	0241100653448

<i>Sujeto Pasivo/Obligado Tributario</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Sección</i>	<i>N.º Notificación</i>
DOS G MUEBLES SL	B41209214	02411001116	SANCIONES	2000410017315G
DUAMOVIL SEVILLA SL	B91022921	02411001116	SANCIONES	2001410049398G
ECONOMIA Y EMPRESA AND. EDICION DIGI	B41920562	02411001116	SANCIONES	2002410001137G
EDITORIAL ANUARIO CONSTRUCCION PROV SEVILLA	B41836511	02411001116	SANCIONES	2002410006950G
EL AFLADOR DEL REY SL	B41911520	02411001116	SANCIONES	2001410046033G
EMERGENCIAS RESOLANA SL	B41935750	02411001116	SANCIONES	2002410006902G
EMERGENCIAS RESOLANA SL	B41935750	02411001116	SANCIONES	2000410040990G
ENERISA SL	B41671538	02411001116	SANCIONES	2002410010223G
ENSEÑAZAS PROFESIONALES MOCHÉ SL	B41867896	02411001116	SANCIONES	2001410044507G
EURO MNT 3000, SL	B61316980	02411001116	SANCIONES	2002410001139G
EXCAVACIONES MARITIMAS SA	A41016098	02411001116	SANCIONES	2002410001140G
EXPLOTACION URBANA CL ECONOMIA 1 CB	E41514159	02411001116	SANCIONES	2001410032254G
EXPLOTACIONES AGRICOLAS PALO ALGAR S. C.	G41502675	02411001116	SANCIONES	2002410001141G
FABRIPOREX SL	B41715228	02411001116	SANCIONES	2002410025014G
FAJARDO FERRARO, JOSEFA	28558556P	02411001116	SANCIONES	2000410022938G
FAJARDO FERRARO, JOSEFA	28558556P	02411001116	SANCIONES	2001410026302G
FAJARDO FERRARO, JOSEFA	28558556P	02411001116	SANCIONES	2002410011352G
FERNANDEZ VARGAS, FRANCISCO	B8589914V	02411001116	SANCIONES	2000410026981G
FORMACION YAMUR SL	B91037481	02411001116	SANCIONES	2001410049739G
FORTUNAN SL	B41152018	02411001116	SANCIONES	2001410003823G
FOTO INTEGRAL SEVILLA SA	A28832459	02411001116	SANCIONES	2002410006866G
FUENTE CORDERO, FERNANDO DE LA	28523796R	02411001116	SANCIONES	2002410023535G
FUNDACION ANDALUZA DE TAUROMAQUIA	G41629361	02411001116	SANCIONES	2001410035670G
G.A. DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN SL	B41996695	REQUERIM. SOCIEDADES 2001	PRIMERA	41607-99660025F
G-4 GESTION Y PROMOCIONES SL	B41803339	02411001116	SANCIONES	2000410036275G
GALNARES YSERN, ALFONSO	27931504M	02411001116	SANCIONES	2001410009130G
GAMELLA SAN EUGENIO, ALFONSO	28569689D	02411001116	SANCIONES	2001410014868G
GAMELLA SAN EUGENIO, ALFONSO	28569689D	02411001116	SANCIONES	2000410012666G
GARCIA BLAZQUEZ, JUAN MANUEL	28264822F	02411001116	SANCIONES	2002410006970G
GARCIA DAZA, REBECA	45657539D	02411001116	SANCIONES	2002410008945G
GARCIA SAN JUAN, JOSE LUIS	9909213P	02411001116	SANCIONES	2002410001143G
GARDY SEVILLA, SA	A41358326	02411001116	SANCIONES	2002410011443G
GENTZIA SL	B91022392	02411001116	SANCIONES	2002410001144G
GESCON 5 SA	A41830720	PROPLIQ.RET.CTA.ARREND.2000	REQUERIMIENTOS	85/26
GESTION DE SUELO Y PATRIMONIO	B41726100	02411001116	SANCIONES	2002410015974G
GESTION INMOBILIARIA TEJAROZ 4, S.L.	B41905225	T. A. IVA 2001	I.V.A.	0299036922145
GESTION SUELO Y PATRIMONIO, S.L.	B41726100	T. A. IVA 2001	I.V.A.	0241100586982
GESTORA DE COMUNIDADES TRES, S.L.	B41644923	T. A. IVA 2001	I.V.A.	0299047920044
GEUSER SA	A41537887	02411001116	SANCIONES	2002410006123G
GIL RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	28493610	IMP. ESP. MED. TRANSP. 565	I.V.A.	0565070250092
GLORIE, WOUTERWS JOHANNES MARIA	X2440150B	02411001116	SANCIONES	2002410001145G
GOLDTIME PRODUCCIONES SL	B41909490	02411001116	SANCIONES	2002410001146G
GOLDTIME PRODUCCIONES SL	B41909490	02411001116	SANCIONES	2002410001118G
GONZALEZ BUZON, ELVIRA	28721019E	02411001116	SANCIONES	2002410006793G
GONZALEZ BUZON, ELVIRA	28721019E	02411001116	SANCIONES	2002410006761G
GONZALEZ DIAZ, IGNACIO	28731260M	02411001116	SANCIONES	2001410030194G
GONZALEZ FERNANDO JOSE RAMON	12216927V	PROPLIQ.RET.CTA.ARREND.2000	REQUERIMIENTOS	85/29
GONZALEZ GAGGERO PRIETO CARREÑO, LUIS M	28580541M	T. A. IVA 2001	I.V.A.	0241100474674
GONZALEZ PALENZUELA VILLEGAS, MARIA CRUZ	45656056K	02411001116	SANCIONES	2002410006879G
GREEN AREA SL	B41557489	02411001116	SANCIONES	2001410033699G
GREEN AREA SL	B41557489	02411001116	SANCIONES	2000410029649G
GRUCOSUR SDAD COOP ANDALUZA	F41831645	02411001116	SANCIONES	2002410006884G
GRUPO COM. DE COMPRA-VENTA POR ORDENADOR	B41810938	02411001116	SANCIONES	2002410006949G
GRUPO INMOBILIARIO ARGENTO SL	B41749219	02411001116	SANCIONES	2000410034591G
GRUPTEC ESTUDIOS TERRITORIALES SL	B41837535	02411001116	SANCIONES	2000410037579G
HEREDEROS DE MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ	B41080706	02411001116	SANCIONES	2002410001147G
HILLMAN DEBRA LYNN	X0298007L	02411001116	SANCIONES	2002410001148G
HISPALDENT SOCIEDAD CIVIL	G41860479	02411001116	SANCIONES	2001410044286G
HORMIHOGAR SL	B41982000	02411001116	SANCIONES	2001410048272G
HORNO ARRAYAN SL	B41799248	02411001116	SANCIONES	2000410036116G
HOSTERIA DEL LAUREL	B41635137	REQUERIM. SOCIEDADES 2001	PRIMERA	41607-63510036P
I.B.T. INSTRUMENT SA	A41379405	02411001116	SANCIONES	2002410001149G
IBAÑEZ RUIZ, MANUEL	75370633R	02411001116	SANCIONES	2001410018574G
IBAÑEZ RUIZ, MANUEL	75370633R	02411001116	SANCIONES	2000410015983G
IMPORCAR AUTOSUR SL	B41921008	02411001116	SANCIONES	2002410001150G
IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION SL	B91023176	02411001116	SANCIONES	2002410006980G
INFANTES 13 SL	B41884982	02411001116	SANCIONES	2001410045142G
INFORMATICA ALBERO SL	B41810151	02411001116	SANCIONES	2000410036607G
INFOTEL MARKETING SL	B41905589	02411001116	SANCIONES	2002410001151G
INICIATIVAS Y DESARROLLOS 94 SL	B41670902	02411001116	SANCIONES	2002410001152G
INMOBILIARIA TRIANA MILENIUM SL	B91016931	02411001116	SANCIONES	2002410001153G
INSAUCE INMUEBLES, S.L.	B91037192	T. A. IVA 2001	I.V.A.	0299051007012
INSTITUTO DE INTEGRACION LABORAL SL	B91081265	02411001116	SANCIONES	2001410050487G
INSTITUTO DE INTEGRACION LABORAL SL	B91081265	02411001116	SANCIONES	2001410050486G
INTERNACIONAL DE ALTERNATIVAS AGRIC. SL	B41857343	02411001116	SANCIONES	2001410044159G
INTERNATIONAL BUSSINES SOCIATES, SL	B41285172	PROPLIQ.RET.CTA.ARREND.2000	REQUERIMIENTOS	85/37
INTERSTUDIO SEVILLA SA	A41394651	02411001116	SANCIONES	2002410008965G
INVERSION Y TECNOLOGIA AGRUPADAS SL	B41787300	02411001116	SANCIONES	2000410035694G
INVERSION Y TECNOLOGIA AGRUPADAS SL	B41787300	02411001116	SANCIONES	2000410035693G
INVERSION Y TECNOLOGIA AGRUPADAS SL	B41787300	02411001226	SANCIONES	2000410035686G
INVERSIONES PRESIDENTE SL	B41868787	02411001116	SANCIONES	2000410039123G
J. MISTELI SL	B41707241	02411001116	SANCIONES	2001410037952G
JARDINES DE BABILONIA SL	B41702713	02411001116	SANCIONES	2002410026535G
JOSE FERRERO SL	B41990979	02411001116	SANCIONES	2002410001154G
JURADO MORILLA, ENCARNACION	27810199W	02411001116	SANCIONES	2001410036000G
KELVIN AUTODIACION SL	B41868647	02411001116	SANCIONES	2001410044535G
LEIGAR CONSULTORES SL	B41532995	02411001116	SANCIONES	2001410033332G
LEIGAR CONSULTORES SL	B41532995	02411001116	SANCIONES	2001410033305G
LHEGCHAO, XU	X2074392E	02411001116	SANCIONES	2002410008973G
LITOGRAFIA SAENZ SA	A41152059	02411001116	SANCIONES	2002410025015G

<i>Sujeto Pasivo/Obligado Tributario</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Sección</i>	<i>N.º Notificación</i>
LLAMAS PROVINCIAL, MIGUEL	28384153Z	02411001116	SANCIONES	2002410006895G
LUMA CONSULTORES SL	B4186389S	02411001116	SANCIONES	2002410001155G
MANIPULADOS BASEM SL	B91078469	02411001116	SANCIONES	2002410024910G
MANUEL MARTIN MORILLO SL	B41091976	02411001116	SANCIONES	2002410001156G
MAPIBUSQUE SDAD CIVIL	G91084343	02411001116	SANCIONES	2002410016348G
MAPIBUSQUE SDAD CIVIL	G91084343	02411001116	SANCIONES	2002410016318G
MARQUEZ DE LEYVA, M ANGELES	391308D	02411001116	SANCIONES	2002410008975G
MARTINEZ GARCIA CONCEPCION	27987911Q	T. A. IVA 2000	I.V.A.	4160700138041
MEDINA GONZALEZ, CARLOS	27870456E	02411001116	SANCIONES	2002410001157G
MENDOZA FIANCES ARQUITECTOS AND ASOCIADOS	B4155983Z	02411001116	SANCIONES	2002410024594G
MENDOZA GARCIA, IRENE	28688244E	02411001116	SANCIONES	2002410008968G
MOBILIARIO INFANTIL MERUKA 2000 SL	B41935396	02411001116	SANCIONES	2002410008966G
MONTERO JURADO, JESUS	28555601C	02411001116	SANCIONES	2002410024345G
MORALES RUIZ, MANUEL	28029046	IMP. ESP. MED. TRANSP. 565	I.V.A.	0565070198058
MUESTRA INTEGRAL DE EXPOSICIONES SL	B41693268	PROP.LIQ.RET.CTA.ARREND.2000	REQUERIMIENTOS	85/47
MUÑOZ COBO, ENRIQUE	28381717Q	02411001116	SANCIONES	1999410023760G
MZ ESTUDIO SOCIEDAD CIVIL	G41720830	02411001116	SANCIONES	2002410001159G
NATURAL ELEMENTS SL	B41923152	02411001116	SANCIONES	2002410006920G
NATURAL ELEMENTS SL	B41923152	02411001116	SANCIONES	2000410040681G
NOCHES DE SEVILLA SL	B41829813	02411001116	SANCIONES	2002410001160G
ORBICONST CONTRATAS SL	B41772849	02411001116	SANCIONES	2001410039963G
ORTEGA RICO, RAFAEL ANTONIO	28922214J	02411001116	SANCIONES	2002410006900G
OSTOS SA	A41026550	02411001116	SANCIONES	2002410023606G
OTUMBA, 1 Y 3 SL	B41934084	02411001116	SANCIONES	2002410001119G
P M SHOW, S.L.	B41629452	T. A. IVA 2001	I.V.A.	0299037685063
PALMAS Y COMPAS, S.L.	B41809898	T. A. IVA 2001	I.V.A.	0299028261041
PEÑA GIL, MANUEL MARIA	31390139S	02411001116	SANCIONES	2002410001161G
PEPE Y FERNANDO SOCIEDAD CIVIL	G41861576	02411001116	SANCIONES	2002410001120G
PEPE Y FERNANDO SOCIEDAD CIVIL	G41861576	02411001116	SANCIONES	2002410001115G
PEPE Y FERNANDO SOCIEDAD CIVIL	G41861576	02411001116	SANCIONES	2002410001116G
PEPE Y FERNANDO SOCIEDAD CIVIL	G41861576	02411001116	SANCIONES	2002410001162G
PEREZ BLANCO, JOSE RICARDO	28676331T	02411001116	SANCIONES	2002410006991G
PEREZ RAMIREZ, MARIA JESUS	31668202P	02411001116	SANCIONES	2002410008976G
PETROLQUIVIR, S.L.	B41733270	T. A. IVA 2001	I.V.A.	0241100606738
PINCELADAS MUSICALES SL	B41760661	02411001116	SANCIONES	2002410001163G
PRODUCCIONES CULTURALES Y DEPORTIVAS	B41818253	IMP. ESP. MED. TRANSP. 565	I.V.A.	0565070201025
PUZZLE'S 1800, S.L.	B41947995	T. A. IVA 2001	I.V.A.	0241100557698
RADIOTRONICA DEL SUR SA Y COBRA INGENIER	G41942152	02411001116	SANCIONES	2002410026549G
RESIDENCIAL ARRAYAN S. COOP. AND.	F41703208	02411001116	SANCIONES	2002410025016G
RESTAURANTES INVES SL	B41944695	PROP.LIQ.RET.CTA.ARREND.2000	REQUERIMIENTOS	11/16
RESTAURANTES RAPIDOS ANDALUCES SL	B41058207	02411001116	SANCIONES	2002410006941G
RIQUENI INMOBILIARIA, S.L.	B41964677	T. A. IVA 2001	I.V.A.	0299045727968
RITORNE, S.L.	B41639147	T. A. IVA 2001	I.V.A.	0241100557698
RJK HOMEBOY 2000 SL	B91006908	02411001116	SANCIONES	2002410001164G
ROCAS DEL SUR SL	B41300112	PROP.LIQ.RET.CTA.ARREND.2000	REQUERIMIENTOS	85/64
RODRIGUEZ ESCOBAR, JOSE ANTONIO	28729964C	02411001116	SANCIONES	2002410006901G
ROLDAN RODRIGUEZ JOSE PABLO	28615276X	PROP.LIQ.RET.CTA.ARREND.2000	REQUERIMIENTOS	85/65
ROLDAN RODRIGUEZ, JOSE PABLO	28615276X	02411001116	SANCIONES	2002410008988G
RUIZ LEAL, LORENZO	9747222Y	02411001116	SANCIONES	2002410001167G
SALINAS MILA, JOSE MARIA	28244071W	T. A. IVA 2001	I.V.A.	0241100662505
SANCHEZ DE YBARGUEN SALCEDO, DARIO LUIS	28595881G	02411001116	SANCIONES	2002410008971G
SANCHEZ IBARGUEN SALCEDO DARIO LUIS	28595881G	PROP.LIQ.RET.CTA.ARREND.2000	REQUERIMIENTOS	85/71
SER INTEGRALES COMUNIC MARKET ANALISI SL	B41956012	02411001116	SANCIONES	2002410001168G
SERRANO SANTAMIARA, MACARENA	27322399	IMP. ESP. MED. TRANSP. 565	I.V.A.	0565040206143
SERVICIOS MEDICOS SAN PEDRO SL	B41642885	PROP.LIQ.RET.CTA.ARREND.2000	REQUERIMIENTOS	85/73
SEVIL-VISCOM CONSTRUCCIONES SL	B91033167	02411001116	SANCIONES	2002410014621G
SIMEDENT SL	B41661778	REQUERIMIENTO SOCIED. 2001	PRIMERA	41607-66170003C
SIMON UNO, S.L.	B41568106	T. A. IVA 2001	I.V.A.	0241100521396
SISTEMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, S.A.	A41228990	T. A. IVA 2001	I.V.A.	0241100569578
SKIPPER SL	B41064932	REQUERIMIENTO SOCIED. 2001	PRIMERA	41607-06490097A
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA COGENE	B41595083	02411001116	SANCIONES	2001410034294G
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA COGENE	B41595083	02411001116	SANCIONES	2001410034293G
SOLUCIONES DIGITALES 2001 SL	B41947771	02411001116	SANCIONES	2001410047183G
SOLUCIONES DIGITALES 2001 SL	B41947771	02411001116	SANCIONES	2000410041260G
SUAREZ GONZALEZ, NATALIA	45706945B	02411001116	SANCIONES	2001410001999G
SUSONA COMPANYY SL	B91043406	02411001116	SANCIONES	2002410006892G
TECNOPEP-TECNOLOGIAS DEL PETROLEO SL	B41791138	02411001226	SANCIONES	2000410035867G
TECNOPEP-TECNOLOGIAS DEL PETROLEO SL	B41791138	02411001226	SANCIONES	2000410035866G
TECNOPEP-TECNOLOGIAS DEL PETROLEO SL	B41791138	02411001226	SANCIONES	2000410035865G
TECNOPEP-TECNOLOGIAS DEL PETROLEO SL	B41791138	02411001116	SANCIONES	2002410003410G
TECNOPEP-TECNOLOGIAS DEL PETROLEO SL	B41791138	02411001116	SANCIONES	2002410001170G
TEDI-LEX OBRAS JURIDICAS TELEMARKETING D	B41909318	02411001116	SANCIONES	2002410005638G
TEDI-LEX OBRAS JURIDICAS TELEMARKETING D	B41909318	02411001116	SANCIONES	2002410005651G
TEDI-LEX OBRAS JURIDICAS TELEMARKETING D	B41909318	02411001116	SANCIONES	2002410006919G
TELANCO SL	B41358847	02411001116	SANCIONES	2001410021445G
TERGEIN, S.A.	A41660655	T. A. IVA 2001	I.V.A.	0241100533940
TINSECO SL	B41620253	02411001116	SANCIONES	2002410008970G
TINSECO SL	B41620253	PROP.LIQ.RET.CTA.ARREND.2000	REQUERIMIENTOS	85/77
TOURSA SEVILLA SL	B91021709	02411001116	SANCIONES	2002410001171G
TRIANA COORDINADORA DE EVENTOS SL	B41922501	02411001116	SANCIONES	2002410006977G
TRIANA COORDINADORA DE EVENTOS SL	B41922501	02411001116	SANCIONES	2001410046467G
TRIGUEROS SUAREZ MIGUEL ANGEL	77586560Q	T. A. IVA 2001	I.V.A.	0241100662358
TRITAG 2000, S.L.	B41938499	REQ. I.V.A. 2001	I.V.A.	41606390250490041
VERKAUFEN, S.L.	B41856790	T. A. IVA 2001	I.V.A.	0241100526863
VICOAN SDAD COOP AND	F41503947	02411001116	SANCIONES	2002410025017G
VILCHES ABOGADOS SL	B91032508	02411001116	SANCIONES	2002410006890G

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

ANUNCIO

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 2. *Objeto del contrato.*
 - a) Descripción del objeto: Suministro de prendas de trabajo y uniformes para el personal de esta Diputación Provincial en el año 2003.
 - b) Plazo de entrega: Un mes.
 3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso Público.
 4. *Presupuesto base de la licitación.*
 - a) Importe total: 150.253,03 euros
 5. *Garantía provisional:* 3.005,06.
 6. *Obtención de documentación e información.*
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Menéndez Pelayo, 32.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla 41071.
 - d) Teléfono: 95-455.00.00.
 - e) Fax: 95-455.08.61.
 - f) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta las 48 horas antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 7. *Presentación de ofertas.*
 - a) Fecha y hora límite de presentación: 4 de marzo de 2003, a las 13.00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Admvas. Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Diputación Prov. Registro General de 9.00 a 13.00 horas.
 - 2.ª Domicilio: Menéndez Pelayo, 32.
 - 3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: Las que señale el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 8. *Apertura:*
 - a) De la documentación: A las 10.30 horas del día 5 de marzo de 2003, en acto reservado.

Concluido el acto se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del mismo y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias, en el tablón de la Sede Central de esta Diputación.

 - b) De las ofertas: A las 12.00 horas del día 12 de marzo de 2003, en acto público
 9. *Otras Informaciones:*

Los avales y certificados de seguro de caución deberán ser bastanteados y legitimados por la Abogacía del Estado o Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos.

Los licitadores deberán introducir en el sobre A, un índice relacionando los documentos incluidos en dicho sobre.
 10. *Gastos de anuncio:* Serán de cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 150 euros.
 11. *Reclamaciones:* En virtud de lo dispuesto en el art. 122 del T.R.R.L. quedan expuestos en el Servicio de Contratación, por plazo de ocho días, los Pliegos.
- Sevilla a 31 de enero de 2003.—El Diputado Delegado, José Alcaide Villalobos.

11F-1503

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 569/2002, a instancia de la parte actora don Francisco José Blanco López y doña María Teresa Doblas Rodríguez, contra Trelop 3, S.L., y Movimienta, S.L., sobre despido, se ha dictado Resolución de fecha 26-9-02, del tenor literal siguiente:

La ilustrísima señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 21/03.—En Sevilla a 15 de enero de 2003, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 569/2002, promovidos por don Francisco José Blanco López y doña María Teresa Doblas Rodríguez, contra Trelop 3, S.L., y Movimienta, S.L., sobre despido.

Antecedentes de hecho

Primero.—En fecha 9 de agosto de 2002 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que, después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, suplicó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo.—Que señalados día y hora para la celebración de los actos de juicio, tuvieron estos lugar el día señalado, al que comparecieron las partes que constan en el acta.

Tercero.—En la tramitación de este procedimiento se han observado los plazos y demás requisitos legales.

Hechos probados

Primero.—Doña María Teresa Doblas Rodríguez suscribió, en fecha 3/4/02, contrato de trabajo de duración determinada, eventual por circunstancias de la producción, con Movimienta, S.L.

La duración del contrato era de 3/4/02 a 30/4/02 y su objeto «cubrir el puesto de ayudante de camarero, debido al aumento de clientela que acude a la cafetería en estas fechas, con la llegada del buen tiempo». El contrato era a tiempo parcial de 20 horas a la semana.

Finalizada su duración fue objeto de prórroga, desde 1/5/02 hasta 31/5/02. Posteriormente se modificó la prórroga acordada, quedando establecida de 1/5/02 a 30/6/02.

Segundo.—La antigüedad de doña Teresa Doblas es de 3/4/02, su categoría profesional la de ayudante de camarera y su salario a efectos de despido el de 23,04 euros/día.

Tercero.—Don Francisco José Blanco López tiene una antigüedad de 22/7/97, categoría profesional de cocinero y salario a efectos de despido de 29,95 euros/día. Ha prestado servicios para Trelop 3, S.L., y Movimienta, S.L.

Cuarto.—La prestación de servicios se produjo en virtud de sucesivos contratos, suscritos con Trelop 3, S.L., Umano Trabajo Temporal y Movimienta, S.L., cuyos contenidos, folios 128 y siguientes, se dan por reproducidos.

Quinto.—En fecha 29/6/02 los actores no pudieron iniciar su jornada laboral, al encontrar la empresa cerrada.

Sexto.—El 1/2/02 Movimienta, S.L., se subrogó en la posición de Trelop 3, S.L.

Séptimo.—Intentado sin efecto el preceptivo acto de conciliación, se presentó la demanda origen de los presentes autos.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Pretenden los actores que se declare que los ceses producidos el 29/6/02 en sus relaciones laborales con Movimienta, S.L., y Trelop 3, S.L., constituyen despidos improcedentes, con las consecuencias que de ello derivan.

Segundo.—La incomparecencia de los demandados al acto del juicio y la prueba practicada permiten dar por acreditada la relación laboral de los actores y calificar los ceses producidos como despidos improcedentes, al haberse producido los mismos con anterioridad a la fecha prevista de duración de los contratos y con contravención de los requisitos legalmente previstos.

Tercero.—No obstante lo anterior, la responsabilidad de los despidos ha de recaer exclusivamente en la empresa Movimienta, S.L., única con la que los actores mantenían su relación laboral a la fecha de finalización de la misma, y que ha de responder, por tanto, de los ceses llevados a cabo; con independencia de que a efectos de la antigüedad de don Francisco José Blanco López deben ser tenidos en cuenta los contratos celebrados con Trelop 3, S.L., y Umano Trabajo Temporal, al evidenciar la sucesión de los mismos que se trata de una única relación laboral.

Cuarto.—Por imperativo del art. 100 de la LPL, al notificarse la sentencia a las partes se indicarán las especificaciones en el mismo contenida.

Vistos los artículos citados, y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Estimo la demanda formulada por doña María Teresa Doblas Rodríguez y don Francisco José Blanco López, contra Movimienta, S.L., declaro improcedentes los despidos de los actores y condeno a la demandada a que a su elección, que deberá ejercitar en plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, los readmita en sus puestos de trabajo o los indemnice, respectivamente, en las sumas de 250,11 euros y 6.744,31 euros, con abono de salarios de tramitación caso de readmisión.

Desestimo la demanda formulada contra Trelop 3, S.L., a la que absuelvo de la acción contra ella ejercitada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Trelop 3, S.L., y Movimienta, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de enero de 2003.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

9F-1035

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Cantidad 660/2002.

N.I.G.: 4109144520020007423.

De: Adlane Chekroun.

Contra: Hostelería Boboli, S.L.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor don Miguel Varo Baena, Magistrado del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia, en los autos 660/2002, seguidos a instancias de Adlane Chekroun, contra Hostelería Boboli, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 10 de marzo de 2003, a las 10.20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Vermondo Resta, s/n., Edif. Viapol, quinta planta, debiendo comparecer personalmente,

o por personal que esté legalmente apoderado, y con lo medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que conste y sirva de citación Hostelería Boboli, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de enero de 2003.—El Secretario. (Firma ilegible.)

35F-338

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos 899/2002, sobre cantidad, a instancia de don Manuel Corral Mateos, contra Hormihogar, S.L., Fondo de Garantía Salarial y doña Juliana Porras Damas, se acuerda citar a Hormihogar, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 21 de marzo de 2003, a las 10.45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n., Edif. Viapol, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que, en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial y documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hormihogar, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de enero de 2003.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

9F-810

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos 798/2002, sobre cantidad, a instancia de don Santiago González Gómez, contra Estructuras Ramaca, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, se acuerda citar a Estructuras Ramaca, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 11 de marzo de 2003, a las 11.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n., Edif. Viapol, planta semisótano, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que, en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Estructuras Ramaca, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2002.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

9F-276

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

El Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 482/00-IS, a instancia de don Francisco Cáceres Montalvo, contra «Business Systems Binary», S. A., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S. S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución del auto por la suma de 940.603 pesetas en concepto de principal, más la de 180.000 pesetas calculadas para intereses y gastos, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requirírase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña María de los Reyes de Flores Canales, Magistrada del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a «Business Systems Binary», S. A., cuyo paradero se desconoce, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en la forma establecida en el artículo 59 de la L.P.I., extendiendo el presente, que firmo en Sevilla a 19 de diciembre de 2001.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

7F-5503

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 805/2001, a instancia de la parte actora, don Manuel Leal Salinas, contra JC Canalizaciones O. y E, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 8 de mayo de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Manuel Leal Salinas, contra JC Canalizaciones O. y E., S.L., debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al actor por los conceptos reclamados en su demanda, la suma de 247.146 pesetas o 1.485,38 euros,

sin que proceda pronunciamiento alguno respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, siendo firme desde su fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada, JC Canalizaciones, O. y E., S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de mayo de 2002.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

15F-7133

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 123/2001, a instancia de la parte actora, don Natalio Vilches Vera, contra Axarquía Telecom, S.A., sobre despidos, se ha dictado resolución de fecha 4-9-01 del tenor literal siguiente:

Declarar a la ejecutada Axarquía Telecom, S.A., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.141,92 euros de principal, más 228,38 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don José Enrique Medina Castillo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Axarquía Telecom, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de octubre de 2002.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

15F-13947

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 709/00, ejecución 65/2002-F, a instancia de doña Francisca Molina Molina, contra Velasco Teleconsulting, S.L., don José María Velasco Crespo y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado auto en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Velasco Teleconsulting, S.L., y don José María Velasco Crespo, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 9.387,48 euros de principal, más 1.877,50 euros que provisionalmente se presupuestaron para costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don José Enrique Medina Castillo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Francisca Molina Molina, y Velasco Teleconsulting, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto en Sevilla a 16 de septiembre de 2002.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

15F-12578

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos 602/2001, sobre cantidad, a instancia de doña Ángeles Rus Robles y doña Rosa Calderón Sereno, contra Euro Hogar Sevilla, S.L., se ha dictado sentencia con fecha 7 de junio pasado, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Ángeles Rus Robles y doña Rosa Calderón Sereno, contra Euro Hogar Sevilla, S.L., debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a cada una de las actoras y por los conceptos reclamados en su demanda, la suma de 806,58 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, siendo firme desde su fecha.

Así, por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Euro Hogar Sevilla, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2002.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

15F-12695

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 738/2001, a instancia de la parte actora, don José Pérez Olid y Mármoles y Granito El Muro, S.L., contra INSS, TGSS, y Mutua Fremap, sobre invalidez, se ha dictado resolución de fecha 24 de julio de 2002 del tenor literal siguiente:

Que, estimando parcialmente la demanda formulada por don José Pérez Olid, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, Mármoles y Granito El Muro, S.L., y Mutua Fremap, debo declarar y declaro al actor afecto a la situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual de peón de albañil, derivada de la contingencia de enfermedad común, condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social a estar y pasar por dicha declaración y abonarle las prestaciones correspondientes en la cuantía que legal y reglamentariamente le corresponda y efectos desde el informe propuesta emitido por el EVI, esto es, el 19-1-2000, aún cuando debe suspenderse y descontar el

pago de la prestación en los períodos comprendidos entre el 26-6-00 al 28-7-00 y del 21-8-00 al 12-6-2001, absolviendo a Mutua Fremap y a Mármoles y Granitos El Muro, S.L. de las pretensiones deducidas en su contra por la demanda actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuyo anuncio se efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia, o en otro caso, una vez firme la misma procedase al archivo de las actuaciones dejando nota.

Haciendo constar la no necesidad del organismo demandado de efectuar depósito por gozar del beneficio de justicia de gratuita.

De hacerse uso de este derecho por la entidad gestora deberá presentarse ante este Juzgado de lo Social, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá durante la tramitación del recurso, advirtiéndole que de no verificarlo se le tendrá por desistido del mismo.

Advirtiéndoles que en los escritos de anuncio e interposición, así como en los de impugnación, se hará constar un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del T.S.J.A. en Sevilla, a efectos de notificaciones.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Mármoles y Granito El Muro, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de octubre de 2002.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

15F-13482

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 107/2002, dimanante de autos número 311/2001, en materia de ejecución, a instancia de don Manuel Blasco López, contra Eom Vías y Obras, S.L., Fondo de Garantía Salarial, habiéndose dictado auto de fecha 30-7-2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Proceder a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos por la suma de 4.398,76 euros en concepto de principal, más la de 879,75 euros calculados para intereses y gastos; estando declarada la ejecutada en estado de quiebra necesaria, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don José Enrique Medina Castillo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia, doy fe.

Asimismo en dicha ejecución número 107/2002, dimanante de autos 311/2001, se ha dictado auto de fecha 7-10-2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Eom Vías y Obras, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.398,76 euros de principal, más 879,75 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don José Enrique Medina Castillo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario. Siguen las firmas.

Y para que sirva de notificación en forma a Eom Vías y Obras, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla a 7 de octubre de 2002.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

15F-13484

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 304/2002, a instancia de la parte actora, don Carlos Montes Moreno, contra Kevinsa Instalaciones Eléctricas, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 4-10-02 del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Carlos Montes Moreno, contra Kevinsa Instalaciones Eléctricas, S.L., debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al actor la suma de 1.456,64 euros, y sin que proceda pronunciamiento alguno respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuyo anuncio se efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de este sentencia, o en otro caso una vez firme la misma procedase al archivo de las actuaciones dejando nota.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Kevinsa Instalaciones Eléctricas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2002.—La Secretaria, María del Carmen Peche Rubio.

15F-15920

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 351/2002, a instancia de la parte actora, doña María Nuria Gálvez Pizarro, con DNI número 28.934.714-R, contra Trabajo, Frutería y Pescado, S.L., con CIF número B-9112106, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 28 de octubre de 2002, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 399/02.—En Sevilla a 28 de octubre de 2002.

El Ilmo. señor don José Enrique Medina Castillo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 351/2002 seguidos entre partes; de una y como demandantes, doña María Nuria Gálvez Pizarro; y de otra y como demandada, Trabajo, Frutería y Pescado, S.L., siendo parte interesada el Fondo de Garantía Salarial versando el proceso sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María Nuria Gálvez Pizarro, contra Trabajo, Frutería y Pescado, S.L., debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a la actora la suma de 4.291,72 euros, por los conceptos y períodos reclamados en su demanda, suma en la que va incluido el importe del 10% de intereses por mora, sin que proceda realizar pronunciamiento alguno respecto al F.G.S.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoseles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones número 4.027, que este Juzgado de lo Social número ocho tiene abierta en el BBVA, sucursal de avenida República Argentina número nueve, clave de la sucursal 6.009, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BBVA, avenida República Argentina, de esta ciudad, con el número 5.798 000 00, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Trabajo, Frutería y Pescado, S.L., con CIF número B-9112106, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de octubre de 2002.—La Secretaria, María del Carmen Peche Rubio.

15F-14742

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña Leonor Bernárdez Jiménez, Secretaria accidental del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 184/2001, dimanante de autos número 414/01, sobre cantidad, a instancia de don Pedro Sánchez Ruiz, contra la empresa Directorio de Calidad, S.L., habiéndose dictado auto de insolvencia provisional el día 24-7-02, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada empresa Directorio de Calidad, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.673,67 euros de principal, más 734,74 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don José Enrique Medina Castillo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Directorio de Calidad, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 24 de julio de 2002.—La Secretaria accidental, Leonor Bernárdez Jiménez.

15F-11035

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 791/2001, a instancia de la parte actora don José López Escobar, contra Directorio de Calidad, S.L. Unipersonal, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 9-10-02, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don José López Escobar, contra Directorio de Calidad, S.L. Unipersonal, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone al actor la cantidad de 5.322,38 euros. Firma Magistrado-Juez sustituto.

Y para que sirva de notificación a la demandada Directorio de Calidad, S.L. Unipersonal, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de diciembre de 2002.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

9F-813

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

N.I.G.: 4109144S20020000805.

Procedimiento: 73/02.

Ejecución n.º: 126/2002.

Negociado: CE.

De: Don Manuel Cerrato Martínez.

Contra: «Kamar Corporation», S. L.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 126/2002, sobre despido, a instancia de don Manuel Cerrato Martínez, contra «Kamar Corporation», S.L., en la que con fecha 26/12/02 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia y del auto extintivo de la relación laboral, respectivamente, por la suma de 9.110,10 euros en concepto de principal, más la de 1.366,51 euros calculadas para intereses y gastos, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Ignacio Figueredo Ruiz, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a «Kamar Corporation», S. L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

7F-415

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

N.I.G.: 4109144S1998A100021.

Procedimiento: 516/98.

Ejecución número: 30/2001.

Negociado: CE.

De: Don Agustín Bailón Herrera.

Contra: Distribuciones Reparto Novalio, S.L.

La Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 30/2001, sobre cantidad, a instancias de don Agustín Bailón Herrera, contra Distribuciones Reparto Novalio, S.L., en la que con fecha 26 de diciembre de 2002 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Distribuciones Reparto Novalio, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.946,23 euros de principal, más 291,94 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acordó manda y firma el ilustrísimo señor don Ignacio Figueredo Ruiz, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Distribuciones Reparto Novalio, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresa-mente disponga otra cosa.

La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

35F-416

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Cantidad 910/2002.

Negociado: 2E.

N.I.G.: 41091445200210147.

De: Doña Carmen Mireime Sánchez.

Contra: Servicio de Restaurantes Colectivos de Andalucía, S.

Doña Elisa Zejalbo Martín, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 910/2002, se ha acordado citar a Servicio de Restaurantes Colectivos de Andalucía, S., y a don José María Pajuelo del Puerto, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 20 de febrero de 2003, a las 11.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta, sin número, Edificio Viapol, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Servicio de Restaurantes Colectivos de Andalucía, S. y don José María Pajuelo del Puerto, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de enero de 2003.—La Secretaria judicial, Elisa Zejalbo Martín

35F-1473

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: 784/2002.

Negociado: 4T.

N.I.G.: 4109144520020008771.

De: Don Francisco Luis López Calero, don Francisco Javier Pino Cruz y don Francisco Manuel Molina Gallardo.

Contra: Decocerámica Barba, S.L., Corsan Corvian, S.A., Promociones Urfera, S.L., y Almenara Apartamentos, S.L.

Doña Elisa Zejalbo Martín, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 784/2002, se ha acordado citar a Promociones Urfera, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 19 de febrero de 2003, a las 10.20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta, sin número, Edificio Viapol, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Promociones Urfera, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de enero de 2003.—La Secretaria judicial, Elisa Zejalbo Martín

35F-1420

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 2

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor don Francisco Cercas Lora, Magistrado del Juzgado de lo Social número dos de Jerez, en los autos número 119/2002, seguidos a instancia de doña Inmaculada Fernández Hernández, contra Juan Manuel Martínez Jiménez, S.L., y Empresa de Gestión Medioambiental (EGMASA), sobre cantidad, se ha acordado citar a Juan Manuel Martínez Jiménez, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 10 de marzo de 2003, a las 11.10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrá lugar ante este Juzgado, sito en calle Caribe s/n., debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Juan Manuel Martínez Jiménez, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera a 29 de noviembre de 2002.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

9F-16690

A CORUÑA.—JUZGADO NÚM. 2

Por el presente, y en virtud de lo acordado en esta fecha por el ilustrísimo señor Juez de lo Social número dos, en los autos registrados con el número 501/02 de orden, seguidos a instancia de doña Rosa Viejo María, contra la empresa Fogar Gas, S.L., en reclamación de salarios, para el día 10 de marzo de 2003, a las 10.25 horas, se cita y requiere a don Manuel Silva Barba, administrador de la empresa Fogar Gas, S.L., que tuvo su domicilio en Sevilla, y hoy en ignorado paradero, en

única convocatoria, para que acompañado de todos los medios de prueba de que intente valerse, comparezca en este Juzgado, sito en calle Monforte s/n., con el fin de asistir a la celebración del acto de juicio correspondiente, previniéndole que la copia de la demanda se halla a su disposición en este Juzgado.

Advirtiéndole que en lo sucesivo las diligencias se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de emplazamiento, autos y sentencias.

A Coruña, 2 de diciembre de 2002.—El Secretario.
(Firma ilegible.)

9F-17132

Juzgados de Instrucción

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 7

Don José Luis Pozo Villegas, Secretario del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta ciudad y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 241/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Granada a 21 de enero de 2002. En nombre de S.M el Rey de España, el ilustrísimo señor don Pedro Andrés Joya González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número siete de esta ciudad y su partido, habiendo visto, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas número 241/01, seguidos por imprudencia con resultado de lesiones, en el que aparece como denunciante doña Montserrat Redondo Anguita, asistida del Letrado señor Tapia Ceballos; como denunciado Gonzalo Delgado Mora, asistido del Letrado señor Rivas Fernández; como R.C.S Mar y Petri SIL, representada por su R.L don Alejandro Megías Calcatierra, y como R.C.D Cía. de Seguros Allianz, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Gálvez García, en sustitución de su compañero señor Iglesias Salazar, y asistida del Letrado señor Rivas Fernández. Dicta la presente sentencia. Fallo: Que debo absolver y absuelvo al acusado don Gonzalo Delgado Mora de la falta que le venía siendo imputada, declarándose de oficio las costas procesales. Firme que sea esta resolución, dese cuenta, a fin de dictar el auto que previene el artículo 10 de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor. La presente resolución no es firme, y frente a ella podrá interponerse recurso de apelación, en el improrrogable plazo de cinco días, el que habrá de formalizarse por escrito, y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Granada, ante la Secretaría de este mismo Juzgado, con los requisitos establecidos en el artículo 795 de la L.E.Crim. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mar y Petri, S.L., actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente en Granada a 25 de septiembre de 2000.—El Secretario, José Luis Pozo Villegas.

9F-815

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAIRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2002, adoptó entre otros el acuerdo de

aprobar definitivamente las Bases y Estatutos de la Unidad de Ejecución Única del P.P. del SUNP-I1 «Torreblanca», así como los Estatutos de su Entidad de Conservación (expte. 18-G/01), conforme al texto aprobado inicialmente y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del día 28 de octubre de 2002.

Lo que se comunica a los debidos efectos, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y normativa autonómica concordante, advirtiéndole que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación, o cualesquiera otro que se estime por conveniente.

Alcalá de Guadaíra a 20 de enero de 2003.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

11F-1110-P

ALCALÁ DE GUADAIRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2002, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente la segunda Modificación Puntual del Plan Parcial del SUP-I5 «Los Palillos», de esta localidad (expte.32-P/02).

El citado expediente, cuyo documento ha sido redactado por los Arquitectos don Antonio Cano Jiménez y don Manuel Rodríguez Rivas (visado número 5793/02T01), mediante el presente anuncio es sometido a un trámite de información pública durante un mes para que quienes se encuentren afectados puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en los artículos 114 y 128 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, al que se remite el artículo único de la Ley Autonómica 1/97, de 18 de junio.

Alcalá de Guadaíra a 21 de enero de 2003.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

11F-1216-P

ALMENSILLA

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones al acuerdo adoptado por el pleno sobre imposición de Ordenanzas Fiscales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, dándose publicidad al texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- Tenencia de perros y otros animales domésticos.
- Regulación de la ordenación y control del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas de Almensilla.

Almensilla a 17 de enero de 2003.—El Alcalde, Manuel Rubio Rubio.

11F-1282

AZNALCÓLLAR

Doña Salud Santana Dabrio, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de enero actual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y Particulares que regirá en la contratación del proyecto de obra «Mejora de Caminos del Herrero y los Cantaritos», se anuncia la licitación pública para la adjudicación de dicho contrato, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Órgano Adjudicador: Alcalde-Presidente.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- Objeto del contrato: Mejora de los Caminos Rurales del herrero y Los Cantaritos.
- Tramitación: Ordinario.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.
- Criterios que servirán para la adjudicación: Los que figuran en el repetido Pliego de Cláusulas.
- Presupuesto base de licitación 62.982 Euros, IVA y demás Impuestos incluidos.
- Garantía Provisional: 1.259,64 euros.
- Garantía Definitiva: 2.519,28 euros
- Obtención de documentación: Ayuntamiento de Aznalcóllar, Plaza de la Constitución número 1. Teléfono 954133015 y fax 954135766
- Fecha límite de obtención de documentos e información: último día del plazo de presentación de ofertas.
- Fecha límite de presentación de ofertas: Dentro de los 26 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Documentación a presentar: La que se indica en el Pliego de Cláusulas que rigen la contratación, en la forma y conforme al modelo que en dicho Pliego se establece.
- Lugar de presentación: Registro General de documentos de este Ayuntamiento.
- Apertura de ofertas: Tendrá lugar en este Ayuntamiento el quinto día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12.00 horas.

Modelo de proposición

Don ..._, provincia de ..., mayor de edad y con domicilio en ... calle ..., teléfono ..., actuando en nombre propio o de la empresa que represente, manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha ... conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso, procedimiento abierto, el contrato de ..., y del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, Particulares y Prescripciones Técnicas y Facultativas, contenidas en el proyecto de obras, así como del proyecto de Seguridad y Salud que ha de regir el concurso y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio de ... euros.

Aznalcóllar a ... de ... de ...

Aznalcóllar a 16 de enero de 2003.—La Alcaldesa, Salud Santana Dabrio.

11W-700-P

BORMUJOS

ORDENANZAS DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Capítulo I

Fines y campo de aplicación

Art. 1.—El objeto del presente reglamento es la regulación y régimen de usuarios y abonados de las Instalaciones Deportivas Municipales de este Municipio.

Art. 2.—La gestión de las instalaciones la realizará la Delegación de Deportes a través de sus órganos legalmente constituidos.

Capítulo II

De los usuarios en general

Art. 3.—Cualquier persona que lo solicite puede hacer uso de las Instalaciones, mediante el pago de las cuotas tarifadas que se establezcan y de acuerdo con las presentes Ordenanzas y los planes de utilización de las instalaciones determinadas por la dirección de las mismas instalaciones.

Art. 4.—La utilización de las Instalaciones puede ser:

1. Abonados: indispensable estar empadronado en el Municipio.
2. No abonados: pueden estar empadronados o no en el Municipio.

Art. 5.—Para adquirir la condición de abonado de las Instalaciones será preciso solicitarlo en las dependencias municipales de deportes, y para ello tendrá un trámite de 24 horas:

1.º Deberán adjuntar:

1. Solicitud de abono en la que consignará los datos de las personas a incluir en el abono.
2. Una fotografía por cada persona mayor de 5 años.
3. Fotocopia del D.N.I. (en el caso de menores de 14 años que aún no tengan D.N.I., será válida la fotocopia de su hoja del Libro de Familia).
4. En caso de pensionistas, un documento oficial que acredite tal condición.

2.º Abonarán la tarifa anual establecida, que se recaudará en los períodos establecidos por el Ayuntamiento, durante los diez primeros días de devengo correspondiente, siendo durante el primer mes de cada trimestre.

La falta de alguno de estos datos o documentación solicitados, será motivo de denegación de la condición de abonado al solicitante.

Art. 6.—En el caso de los usuarios no abonados, accederán a las Instalaciones abonando las cuotas de los usuarios establecidas, que se devengarán previamente a la utilización del servicio.

Capítulo III

De los derechos y deberes de los usuarios

Art. 7.—Será requisito indispensable para hacer uso de las Instalaciones, que el usuario pague las cuotas tarifadas al efecto y estar al corriente en el pago de cuotas, en el caso de ser abonado.

Art. 8.—El usuario deberá guardar la corrección suficiente, cumpliendo las normas generales e higiénicas y no interfiriendo en el correcto disfrute de las Instalaciones por parte de los demás usuarios.

Art. 9.—Los usuarios son responsables de los daños y perjuicios que con ocasión de la utilización de la instalación puedan producir a terceros y a las propias instalaciones.

Art. 10.—La instalación podrá ser utilizada por los usuarios de la misma, en el horario que se establezca, según la temporada del año.

Art. 11.—En la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales se establecen los siguientes criterios de prioridades:

1. Actividades Municipales.
2. Actividades de Promoción de Clubes y Entidades Deportivas.
3. Actividades de centros docentes escolares.
4. Actividades de Carácter competitivo y Federado.
5. Cualquier otra actividad no reglamentada.

Art. 12.—El Carné de Abonado a las Instalaciones Deportivas da derecho al uso y disfrute de los servicios deportivos, abonando las cuotas establecidas, así como a los beneficios que por cualquier Ordenanza Municipal o acuerdo se establezcan en cada momento.

Art. 13.—Para cualquier práctica deportiva todo usuario ha de ir obligatoriamente provisto de la indumentaria y efectos deportivos correspondientes y reglamentarios.

Art. 14.—Todo usuario deberá presentar al personal de Ayuntamiento el carnet correspondiente para la utilización de las instalaciones y de los servicios que se soliciten.

Art. 15.—Las peticiones de utilización de las pistas se podrá hacer como máximo con 48 horas de antelación al día de uso; como máximo 1 hora para pistas polideportivas (fútbol sala, voleibol, baloncesto) y de 2 horas para pistas de tenis, además de una fianza del 50% para dichas reservas.

Art. 16.—Las peticiones de utilización por parte de entidades o clubes deberán hacerse por escrito y con 7 días de antelación como mínimo.

Art. 17.—La entrada de público o espectadores, que no podrá interferir en el desarrollo de las actividades, será regulada por la Dirección de las Instalaciones, debiendo permanecer en los lugares destinados para ello. Su incumplimiento supondrá la expulsión de la instalación.

Art. 18.—Todo usuario deberá:

1. Presentar las quejas por escrito al personal directivo y no al personal subalterno.
2. Respetar a los empleados, dependencias e instalaciones.
3. No acceder con animales, ni introducir botellas, artículos de cristal, neveras y comidas en las instalaciones ni vestuarios, salvo en los recintos destinados a tal fin.
4. No fumar en todas las zonas cubiertas de uso común.

Capítulo IV

Pérdida de la condición de abonado

Art. 19.—El abonado perderá dicha condición por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento del pago de recibos que globalmente sumen una anualidad.
2. Por sanción.
3. Por disolución o desaparición de la instalación.
4. Baja voluntaria, por renuncia expresa y por escrito con al menos 15 días de antelación al devengo de la primera cuota del año nuevo.
5. De forma automática al darse de baja en el padrón de habitantes.

Capítulo V

Infracciones y sanciones

Art. 20.—Por los actos u omisiones contrarios a las normas de comportamiento general e higiene que perturben el normal funcionamiento de las Instalaciones, protagonizadas por los usuarios en general y los abonados en particular, se dará cuenta al Alcalde Presidente, quien apreciará la levedad o gravedad de la falta o faltas, imponiendo la sanción que corresponda. No obstante a lo indicado anteriormente, el personal adscrito a la Delegación Municipal de Deportes queda facultado para imponer sanciones provisionales, hasta que se produzca la resolución definitiva por parte del Órgano competente.

Art. 21.—Se considerarán faltas leves, el incumplimiento de los artículos 7, 8, 10, 13, 14, 17, 18 y Anexo del presente Reglamento.

Para las faltas leves se aplicarán las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento.

2. Suspensión temporal de la condición de abonado hasta 30 días naturales y expulsión de la instalación en su caso pudiéndose temporal.

3. Expulsión de la instalación de los no abonados.

Art. 22.—Se considerarán falta grave, la acumulación de 3 faltas leves, así como el incumplimiento de los artículos 8, 9, 14, 18 b) y c) y el punto 14 del Anexo, cuando se aprecie por parte del Ayuntamiento intencionalidad, individual o colectivamente, en su incumplimiento.

Para las faltas graves se aplicarán las siguientes sanciones:

1. Suspensión temporal de la condición de abonado o de acceso a las instalaciones de 30 días a un año.

2. Expulsión definitiva de los no abonados.

Art. 23.—Se considerarán falta muy grave, la acumulación de 2 faltas graves.

Para las faltas muy graves se aplicarán las siguientes sanciones:

1. Pérdida definitiva de la condición de abonado y de acceso a las instalaciones.

2. Prohibido el acceso indefinidamente para los no abonados.

Capítulo VI

Normas complementarias

Art. 24.—Corresponde a la Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Bormujos, proponer al Alcalde Presidente el horario, días de apertura, así como las tarifas de cada uno de los servicios e instalaciones y decidir sobre el uso extraordinario de las mismas.

Art. 25.—Corresponde al Alcalde Presidente la aprobación definitiva de los horarios y días de apertura, así como la presentación a pleno de las tarifas fijadas para su aprobación definitiva.

Art. 26.— El presente reglamento y Normas de Utilización entrará en vigor una vez aprobado por el Ayuntamiento de Bormujos en Pleno.

Disposición adicional

No obstante, a lo indicado en el artículo 4 de este reglamento, el Alcalde Presidente a propuesta DE LA Delegación Municipal de Deportes podrá resolver sobre la adquisición de la condición de abonado, así como sobre la inclusión de personas que no cumplan los requisitos de la norma general, cuando concurren circunstancias especiales.

Anexo

NORMAS ADICIONALES DE CARÁCTER GENERAL E HIGIENE PARA EL USO DE LA PISCINA Y SUS INSTALACIONES

1. Queda prohibido introducir objetos de cristal, punzantes y otros que puedan ser peligrosos.

2. Queda prohibido introducir alimentos en el recinto.

3. Quedan prohibidos juegos dentro y fuera de la zona de baño, que puedan implicar riesgo físico para la integridad del usuario o para terceros.

4. Queda prohibida la entrada a menores de 9 años sin acompañante.

5. Queda prohibido introducir sombrillas, mesas, sillas, neveras o cualquier otro objeto de camping, playa o similares.

6. Queda prohibido acudir a la piscina si padece afecciones en la vista o piel sin consultar con el médico de la instalación.

7. La piscina de chapoteo será de uso exclusivo para menores de 6 años.

8. Las personas que padezcan enfermedades nerviosas o cardiovasculares deberán informar al médico de la instalación.

9. Queda prohibido bañarse con heridas abiertas y sin cicatrizar.

10. Sólo estará permitido bañarse con indumentaria apropiada para tal fin.

11. Sólo estará permitida la entrada al recinto de la piscina en traje de baño, con camiseta o similar, zapatillas, toalla y bolsa de aseo.

12. Es imprescindible el uso de tampones, nunca compresas, durante la menstruación si se utiliza la piscina.

13. Es obligatorio ducharse antes de introducirse en el vaso de la piscina.

14. Dentro del recinto de baño queda prohibido llevar camiseta o similar, zapatillas, fumar, correr, toallas, cristal, pelotas.

15. En la zona de baño se prohíbe llevar gafas, exceptuando aquellas que una vez que pidan permiso al personal de esta Delegación de Deportes, acompañe prescripción médica del especialista.

16. Prohibido tirarse a la piscina desde la zona de los frontales del vaso.

17. Dentro del recinto de baño es obligatorio el uso de gomillas para pelo largo.

18. La Delegación de Deportes se reserva el derecho a alterar el horario de apertura y cierre de las instalaciones por fiestas locales o cualquier otro evento.

19. Es obligatorio cumplir las normas y consejos dados por los monitores, socorristas y personal de la Delegación Municipal de Deportes.

9W-1041

BORMUJOS

De conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Comisión de Gobierno es órgano necesario del Ayuntamiento, al superar este el número de cinco mil habitantes.

El número de miembros que integra la Comisión de Gobierno, será el de cinco incluido el Presidente, equivalentes al tercio del número legal de miembros de la Corporación, más el Presidente. Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha ocho de enero de dos mil tres, se cesan a dos miembros de la Comisión de Gobierno, considerándose oportuno, para el óptimo funcionamiento de la misma, el nombramiento de otros dos Concejales que lo sustituyan.

Corresponde al Alcalde, el libre nombramiento de Concejales como miembros de la Comisión de Gobierno y conferir delegaciones a favor de esta.

Vistos los artículos 43 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, por el presente he resuelto:

Primero.—Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno, presidida por esta Alcaldía a los siguientes Concejales:

Don Juan M. Cabello Acevedo.
Doña M.ª Dolores Vázquez González.

Segundo.—La presente resolución se notificará a los designados personalmente, públicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y lo firma el señor Alcalde, en Bormujos a 17 de enero de 2003.—El Alcalde, Baldomero Gaviño Campos.—Ante mí: El Secretario General, Guillermo Domenech Mat.

9W-1042

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña Carmen Tovar Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero del presente adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplementos de Crédito núm. CESC-01/03.

El mismo quedará expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en los artículos 151 de la Ley 39/1988, y 22 del RD 500/1990.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentaran reclamaciones. En caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 31 de enero de 2003.—La Alcaldesa, Carmen Tovar Rodríguez

11D-1287

ESTEPA

Don Juan García Baena, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que no presentadas reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos número uno en el Presupuesto Municipal de 2002 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

Créditos extraordinarios

Cap.	Denominación	Importe
7	Transferencias de capital	26.315,09

Financiación del expediente Bajas por anulación

Cap.	Denominación	Importe
6	Inversiones	26.315,09

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el art. 20.3 y 38.2 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Estepa a 20 de enero de 2003.—El Alcalde-Presidente, Juan García Baena.

35F-1192

ESTEPA

Don Juan García Baena, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que no presentadas reclamaciones contra el expediente de Modificación de Créditos número 1 en el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de 2002 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha Modificación, y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

Créditos extraordinarios

Cap.	Denominación	Importe
2	Compra bienes corrientes y servicios . .	16.879,06

Financiación del expediente

Cap.	Denominación	Importe
8	Activos financieros.	
	Remanente de Tesorería	16.879,06

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el art. 20.3 y 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Estepa a 20 de enero de 2003.—El Alcalde Presidente, Juan García Baena.

7F-1194

EL GARROBO

Don Bernardo Alcón Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose producido ningún tipo de reclamación durante el período de exposición al público, respecto al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2002, aprobando la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable para el ejercicio de 2003, cuyo servicio está delegado en EMASESA, dicho acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del referido artículo, se hace público el texto íntegro de la referida Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO DEL AYUNTAMIENTO DE EL GARROBO

TÍTULO I.—ORDENANZA FISCAL.

CAPÍTULO I.—NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.

Artículo 1.—1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de El Garrobo modifica la «Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo», que se registró por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el art. 58 de la citada Ley 39/1988, en su redacción dada por Ley 25/98, de 13 de julio.

2. Es objeto de esta tasa el abastecimiento domiciliario de agua potable, la ejecución de las acometidas, la ejecución de las actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro, fianzas, así como las actuaciones de reconexión del servicio que hubiere sido suspendido, todo ello de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por Decreto de 11 de junio de 1991.

3. La tasa se fundamenta por la necesaria contra-prestación económica que debe percibir EMASESA por la prestación del servicio o por la realización de las obras y actividades que constituyen el objeto de la misma.

CAPÍTULO II.—HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, con cuantas actividades técnicas o administrativas sean necesarias a dicho servicio, tal y como se recoge en el párrafo 2 del artículo 1º de esta Ordenanza.

CAPÍTULO III.—SUJETO PASIVO.

Artículo 3.—1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, resulten beneficiados por la prestación del servicio. Son igualmente sujetos pasivos los peticionarios de las acometidas, contratos y reconexiones.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

CAPÍTULO IV.—RESPONSABLES.

Artículo 4.—1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

CAPÍTULO V.—BASES IMPONIBLES, LIQUIDABLES, CUOTAS Y TARIFAS.

Artículo 5.—Abastecimiento domiciliario de agua potable.

1. Base imponible y base liquidable.

La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, estará constituida por dos elementos tributarios: uno representado por la disponibilidad del servicio de abastecimiento y otro determinable en función de la cantidad de agua, consumida en la finca y medida en metros cúbicos.

2. Cuotas tributarias y tarifas.

Las cuotas tributarias se determinarán aplicando a la base imponible una tarifa de estructura binómica que consta de una cuota fija y de una cuota variable, como a continuación se indican.

2.1. Cuota tributaria fija: En concepto de cuota fija de la tarifa de agua por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes mensuales que, según el calibre del contador se indican:

CALIBRE DEL CONTADOR en mm	EUROS/MES (sin IVA)
Hasta 13 mm.	2,171
15 y suministros sin contador	3,360
20	6,628
25	9,895
30	13,804
40	23,772
50	36,231
65	60,034
80	89,648
100	138,515
125	214,338
150	306,343
200	541,009
250	848,139
300	1.207,660
400	1.579,332
500 y más de 500	2.895,841

En el caso de que varias viviendas se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar según la tabla, es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 2,171 euros/mes (I.V.A. excluido), se tomará este último resultado.

2.2. Cuota tributaria variable:

Tarifas por m³. Tarifa sin I.V.A. (euros/m³).

2.2.1. Consumo doméstico:

Bloque 1: Los consumos comprendidos entre 0 y 16 m³/vivienda/mes se facturarán todos a: 0,372 euros/m³.

Bloque 2: Los consumos superiores a 16 m³/vivienda/mes se facturarán todos a: 0,950 euros/m³.

Para incentivar el ahorro de agua, los consumos domésticos que no excedan de 7 m³/vivienda/mes, tendrán una bonificación de 0,186 euros/m³ (sin IVA) sobre la tarifa del Bloque 1: 0,186.

2.2.2 Consumo no doméstico:

Consumos industriales y comerciales:

Bloque único. Todos los consumos industriales y comerciales se facturarán en su totalidad a: 0,465.

Para fomentar la optimización de la capacidad de las redes de suministro, los consumos industriales nocturnos realizados de 22,00 a 6,00 horas, sólo aplicables a suministros de este tipo con contador de calibre igual o superior a 80 mm, tendrán una bonificación de 0,175 euros/m³ (sin IVA) sobre las tarifas del bloque único: 0,290.

Para incentivar el ahorro de agua de los consumos industriales y comerciales diurnos que no superen los 10 m³/mes, tendrán una bonificación de 0,041 euros/m³ (sin IVA) sobre la tarifa del bloque único: 0,424.

Centros Oficiales:

Los consumos de los centros de beneficencia que tengan reconocido tal carácter, así como las dependencias de los Servicios Municipales, tendrán una bonificación de 0,140 euros/m³ (sin IVA) sobre la tarifa del bloque único industrial, facturándose en su totalidad a: 0,325.

Otros consumos:

1.- Los consumos de las dependencias del Estado o de la Junta de Andalucía que no tengan naturaleza jurídica de Organismos Autónomos ni personalidad jurídica propia o no dispongan de recursos propios y diferenciados de los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma para su sostenimiento, gozarán en la tarifa de abastecimiento de una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa del bloque único industrial, de 0,140 euros/m³ (sin IVA) conforme a lo dispuesto en el Decreto de 8 de Julio de 1971, facturándose en su totalidad a: 0,325.

2.1.- Los consumos con agua potable para riego y baldeo de zonas ajardinadas privadas que se encuentren dentro del volumen anual contratado, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 y siguientes de la presente Ordenanza, a: 0,465.

2.2.- Los m³ consumidos que excedan de dicho volumen anual contratado a: 0,950 euros/m³, sin IVA.

3. Ajuste del límite superior del bloque 1, según el número de personas que habiten en la vivienda. Operará de la siguiente forma:

a) Para viviendas con contador propio en las que habiten más de 4 personas: el límite superior del bloque 1, expresado en m³ por vivienda y mes, resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Límite superior} = 16 + (h - 4) * 4$$

Siendo h, el número de personas que habitan en la vivienda.

b) Para viviendas abastecidas por el mismo contador general en los que el número medio de habitantes por vivienda sea superior a 4: el límite superior del bloque 1, expresado en m³ por vivienda y mes resultará de aplicar la parte entera, de la siguiente fórmula:

$$\text{Límite superior} = 16 + (ht / vt - 4) * 4$$

Siendo ht el número total de personas que habitan en las viviendas abastecidas por el mismo contador general, y vt el número total de viviendas abastecidas por el mismo contador general.

Para que los ajustes que se soliciten por primera vez sean efectivos desde la entrada en vigor de la presente

Ordenanza, la solicitud debidamente acreditada, (mediante el carnet de familia numerosa o certificación acreditativa del Ayuntamiento correspondiente), deberá realizarse antes del 31 de marzo de 2003. El beneficiario ha de ser titular del suministro y figurar como tal durante el período de vigencia de la Ordenanza.

Todas las solicitudes por este concepto, deberán ser renovadas cada dos años. Caso de no hacerse, el ajuste quedará sin efecto.

No obstante lo anterior, si el alta de la titularidad del contrato o la convivencia en la vivienda de más de 4 personas, se produjera a lo largo de la vigencia de la presente Ordenanza, la solicitud podrá presentarse en dicho momento, y su devengo se producirá a partir de la facturación posterior a la fecha de su solicitud, y que gire EMASESA dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.

Las modificaciones en más o en menos del número de habitantes por vivienda que puedan modificar el anterior derecho deberán ser notificadas a EMASESA en el momento en que se produzcan.

4. Mediante Orden publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 87, de fecha 31 de julio de 2001, la Consejería de Obras Públicas y Transportes autorizó la modificación del vigente canon de mejora establecido por Orden de dicha Consejería de 17 de febrero de 1998, para financiar las obras incluidas en la primera de las Ordenes citadas.

El plazo de aplicación de dicho canon de mejora finalizará el día 31 de diciembre de 2016.

Los importes de dicho canon durante el año 2003 son:

De 1-1-2003 hasta el 31-12-2003:

Importe canon sin IVA:

Consumos domésticos:

Bloque I:

Los consumos comprendidos entre 0 y 16 m³/vivienda/mes se facturarán todos a: 0,078 euros/m³.

Bloque II:

Los consumos superiores a 16 m³/vivienda/mes se facturarán todos a: 0,186 euros/m³.

Para incentivar el ahorro de agua, los consumos domésticos que no excedan de 7 m³/vivienda/mes, tendrán una bonificación de 0,036 euros sobre el canon del Bloque I, facturándose todos a: 0,042 euros/m³.

Consumos no domésticos:

Bloque único:

Los consumos no domésticos se facturarán en su totalidad a: 0,078 euros/m³.

5. A las tarifas y cánones recogidos en este artículo le será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor.

Artículo 6. Ejecución de las acometidas.

1. Base imponible y base liquidable.

La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, estará integrada por dos elementos tributarios: uno constituido por el valor medio de la acometida tipo en euros. por mm. de diámetro en el área abastecida por EMASESA, y otro proporcional a las inversiones que EMASESA deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras en sus redes de distribución, para mantener la capacidad del abastecimiento del sistema de distribución según lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

2. Cuotas tributarias y tarifas.

Las cuotas tributarias se determinarán aplicando a la base imponible una tarifa de estructura binómica que consta de una cuota establecida en función del calibre de la acometida expresado en milímetros (parámetro A) y otra en base al caudal total instalado o a instalar expresado en litros/segundos (parámetro B), como a continuación se indican.

Parámetro A = 16,916 euros/mm.

Calibre en mm.(d)	Repercusión (A*d) Sin I.V.A./euros
20	338,32
25	422,90
30	507,48
40	676,64
50	845,80
65	1.099,54
80	1.353,28
100	1.691,60
125	2.114,50
150	2.537,40
200 y.ss	3.383,20

Parámetro B = 82,565 euros/litro/seg.instalado (Sin I.V.A.)

La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por un abonado, devengará una cantidad equivalente al primer sumando de la expresión binómica que establece la cuota total, más la diferencia entre los valores del segundo sumando para los nuevos caudales instalados y los que existían antes de la solicitud.

A las tarifas recogidas en este artículo le será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor.

Artículo 7. Actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro.

1. Base imponible y base liquidable.

La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, estará constituida por los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, según lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

2. Cuota tributaria y tarifa.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija en función del calibre del contador expresado en mm. de acuerdo con las siguientes tarifas.

Cuota de contratación (Sin I.V.A.)

Calibre del contador en mm.	Cuota en euros
13	27,846
15	36,386
20	56,726
25	74,757
30	92,787
40	128,848
50	164,908
65	219,000
80	273,091
100 y ss.	345,212

Cuando se trate de transferencias de la titularidad de contratos en vigor y no se modifiquen las condiciones del suministro, se facturará tan solo un 50% de esta cuota, excepción hecha del suministro que se encuentre suspendido por falta de pago.

3. Fianzas.

De conformidad con lo ordenado por el art. 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua se establece la siguiente escala de fianzas:

Calibre del contador en mm.	Euros
13	37,431
15	53,737
20	70,291
25 y suministros contraincendios	117,059
30	144,801
40	229,258
50 y ss.	607,537

En aquellos suministros destinados a obras, por su carácter temporal, el importe de la fianza será el triple de la cuantía que corresponda por el calibre del contador a instalar.

En la contratación de suministros eventuales, el abonado deberá constituir fianza equivalente al importe de

los aparatos y equipos de medida que se le faciliten por el servicio. La fianza quedará afectada también al pago del consumo efectivamente realizado y demás complementos que procedan.

A las tarifas recogidas en este artículo le será de aplicación el Impuesto sobre Valor Añadido en vigor

Artículo 8. Actuaciones de reconexión de suministros.

1. Base imponible y base liquidable.

La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, estará constituida por los derechos de reconexión del suministro que hubiere sido suspendido, según lo dispuesto en el Artículo 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

2. Cuota tributaria y tarifa.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija en función del calibre del contador expresado en milímetros, de acuerdo con las siguientes tarifas:

Gastos de reconexión (sin I.V.A.)

Calibre del contador en mm.	Cuota en euros
13	27,846
15	36,386
20	56,726
25	74,757
30	92,787
40	128,848
50	164,908
65	219,000
80	273,091
100 y ss.	345,212

A las tarifas recogidas en este artículo le será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor

Artículo 9. Verificaciones de contador en Laboratorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, en las verificaciones de contador efectuadas a instancias del usuario, de las cuáles resulte un correcto funcionamiento del aparato, se devengarán por utilización del laboratorio los siguiente importes:

Caudal Nominal (m3/h)	Importe sin Iva (euros/unidad)
Hasta 1,5	14,00
2,5	16,00
3,5	18,00
6	22,00
10	26,00
15	100,00
25	105,00
40	110,00
60	120,00
100	130,00
150	160,00
250 y superiores	190,00

Las cantidades antes mencionadas se verán incrementadas por el costo de la mano de obra de sustitución del contador en la finca objeto de verificación, de acuerdo con la siguiente tabla:

Calibre de contador (mm)	Caudal Nominal (m3/h)	Importe sin Iva (euros/unidad)
Hasta 15	Hasta 1,5	16,24
20	2,5	16,24
25	3,5	16,24
30	6	17,92
40	10	17,92
50	15	68,40
65	25	68,40
80	40	95,04
100	60	95,04
125	100	146,08
150	150	146,08
200 y superiores	250 y superiores	187,20

A las tarifas recogidas en este artículo le será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor

CAPITULO VI.—EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 10. No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley, los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, y los establecidos en la presente Ordenanza, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

CAPITULO VII.—PERIODO IMPOSITIVO, DEVENGO, DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO

Artículo 11.

1. El período impositivo coincidirá con el período en que se preste el servicio o se ejecuten las actividades conexas al mismo.

2. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir el día en que se inicie la prestación del servicio o se realicen las actividades reguladas en esta Ordenanza, de conformidad con lo preceptuado en el presente artículo.

La liquidación y facturación del servicio de agua potable se realizará trimestralmente cuando el contador sea de calibre inferior a 65 mm. y mensualmente en calibres de 65 mm. y superiores. No obstante cuando la conveniencia del servicio o circunstancias excepcionales sobrevenidas, lo hicieran preciso, podrá modificarse la periodicidad de la facturación que no será inferior a un mes ni superior a 3 meses. Toda modificación llevará aparejada la obligación de dar publicidad a su implantación.

La liquidación y facturación se realizará aplicando al consumo que señale el contador las tarifas vigentes. En los períodos de facturación en que hayan estado vigentes distintas tarifas, la liquidación se efectuará por prorrateo.

Una vez iniciada la prestación del servicio y teniendo su devengo carácter periódico, no será precisa la notificación individual de los recibos, anunciándose los períodos cobratorios con la debida publicidad.

Sobre los importes incluidos en la factura se liquidará el impuesto sobre el Valor Añadido que proceda, y cuantos otros impuestos y gravámenes le fueran de aplicación.

Artículo 12. En los suministros controlados por contador, se liquidará como consumo el que acuse dicho aparato. Si en el momento de tomar lectura se observa que el contador está averiado o funciona con irregularidad, se liquidarán los consumos durante el tiempo que se mantenga esta situación, de la siguiente forma:

Se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los 6 meses anteriores. De carecer de los anteriores datos históricos, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por 30 horas de utilización mensual.

El anterior procedimiento de facturación, será también de aplicación en los supuestos de imposibilidad de lectura por cualquier causa. El consumo facturado en este caso, se considerará a cuenta y se regularizará en la próxima y sucesivas lecturas que se efectúen, siempre que en el momento de su toma el contador funcione con normalidad, quedando como liquidación definitiva en caso contrario.

Artículo 13. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 47, en lo suministros temporales sin contador se aplicarán para la facturación los siguientes volúmenes

DIÁMETRO DE LA ACOMETIDA	M3 mínimo mensual
12 mm	60
20 mm	90
25 mm	150
30 mm	180

DIÁMETRO DE LA ACOMETIDA	M3 mínimo mensual
40 mm	380
50 mm	600
65 mm	680
80 mm	980
100 mm y más de 100 mm	1.100

Artículo 14. Todo usuario de nuevo suministro está obligado a:

1. Al pago de los derechos de acometida de acuerdo con la escala del artículo 6.2 de esta Ordenanza.

2. A sufragar los derechos de contratación con arreglo a la escala de artículo 7.2 de esta Ordenanza.

3. A depositar el importe de la fianza con arreglo a la escala del artículo 7.3 de esta Ordenanza.

Artículo 15. Todo usuario del servicio de abastecimiento de agua viene obligado a:

1. Abonar el importe de los consumos efectuados, con arreglo a las tarifas vigentes en cada momento, aún cuando los consumos se hayan originado por fugas o averías, defectos de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

2. Abonar una indemnización por las facturas que resulten impagadas una vez finalizado el período voluntario de cobro a que se refiere el Artículo siguiente, y cuya cuantía resultará de aplicar al importe íntegro del abastecimiento de cada factura la siguiente fórmula:

$$\text{Indemnización} = 1,50 \text{ euros} + (I \times i \times n)$$

Donde:

I = Importe íntegro del abastecimiento de cada factura.

i = Interés diario de demora = interés de demora fijado por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

n = Número de días transcurridos desde la finalización del período voluntario de pago, hasta el momento de abono de la factura impagada.

La anterior indemnización estará sujeta a los impuestos que le sean de aplicación y podrá ser incluida por EMASESA en la factura antes de restablecer el servicio si éste hubiera sido suspendido, ó en la factura siguiente a la fecha de pago.

3. Interesar la baja del suministro que tenga concedido, cuando se transmita la propiedad del inmueble abastecido, o el título jurídico en virtud del cual ocupara el inmueble y por tanto disfrutara del servicio.

La baja surtirá efecto en el momento en que se produzca el alta del nuevo titular del contrato de abastecimiento de agua, subsistiendo mientras tanto la obligación de pago del titular anterior, si bien EMASESA podrá considerar obligado al pago a quien efectivamente se beneficie del servicio sin perjuicio de las sanciones pertinentes.

No obstante lo anterior, el abonado podrá dar por terminado en cualquier momento el contrato antes citado, siempre que comunique expresamente a EMASESA esta decisión con un mes de antelación.

En aquellos casos en que sea necesario acceder a la finca para poder retirar el contador, y en su caso localizar la acometida, es obligación del peticionario de la baja facilitar el acceso al operario de EMASESA. Si la baja se demorase o no pudiese realizarse por problemas de acceso, es decir por causa imputable al cliente, al suministro se le seguirán girando las facturas correspondientes hasta la baja efectiva del mismo.

4. Presentar mensualmente en EMASESA la maquina-contador para su lectura, cuando la misma haya sido contratada para tomar agua en distintos lugares.

Artículo 16. Las obligaciones de pago a que se refiere el Artículo precedente se cumplirán dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha de su notificación o anuncio, en la oficina recaudatoria establecida al efecto por EMASESA. Igualmente, aquellos abonados que lo deseen, podrán efectuar el pago domi-

ciliándolo en cualquier entidad bancaria o Caja de Ahorros, y siempre que este sistema no represente gasto alguno para EMASESA.

Artículo 17. En el caso de que el suministro tenga vinculado un préstamo de Plan Cinco, será requisito para solicitar la baja, la previa cancelación del préstamo con la entidad bancaria, o que en su caso se subrogue en el préstamo el futuro titular del suministro.

Artículo 18. El importe del servicio de agua que se hubiera contratado sin contador, se hará efectivo en la oficina recaudatoria establecida al efecto por EMASESA al formalizar el contrato.

Artículo 19. En los casos en que por error, EMASESA, hubiera facturado cantidades inferiores a las debidas, se escalonará el pago de la diferencia en un plazo que, salvo acuerdo en contrario será de igual duración que el período a que se extiendan las facturaciones erróneas, con un tope máximo de dos años.

Artículo 20. Los derechos de acometida, cuota de contratación, fianza y derechos de reconexión, en las cuantías que se establecen en esta Ordenanza, serán abonados por los sujetos pasivos, sus sustitutos o responsables en el momento en que por EMASESA se les practique la liquidación correspondiente, haciéndose efectiva en la oficina recaudatoria establecida al efecto por EMASESA.

Artículo 21. El consumo de agua destinada a fuentes ornamentales, que estarán dotadas de dispositivos de recuperación, se controlará mediante contador previa formalización de contrato. La alimentación se efectuará a depósito vertiendo libremente a 40 mm por encima de la lámina de agua. En el origen de la tubería de alimentación se instalará llave de corte y válvula de retención.

CAPITULO VIII.—FORMA DE GESTIÓN

Artículo 22. La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua está encomendada a la Sociedad Privada Municipal EMASESA, como forma de gestión directa acordada por el Ayuntamiento de Sevilla. Consecuentemente, en virtud no sólo de la potestad tributaria de este Ayuntamiento, sino en uso de la potestad tarifaria de que se encuentra investido y al tratarse de una sociedad mercantil sometida al régimen de derecho privado, la misma percibirá, en concepto de precio o contraprestación del servicio que presta, las tarifas que se determinan en el artículo 5 y siguientes de la presente Ordenanza, con sujeción a las normas de derecho privado que le son de aplicación.

TITULO II. PRESTACION DEL SERVICIO

CAPITULO I.—INSTALACIONES

SECCION 1.ª Acometidas

Artículo 23. De conformidad con el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, se entiende por acometidas el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones viarias con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer.

La acometida constará de los siguientes elementos:

Dispositivo de toma: se encuentra colocado sobre la tubería de la red de distribución y abre el paso de la acometida.

Ramal: es el tramo de tubería que une el dispositivo de toma con la llave registro.

Llave de registro: Está situada al final del ramal de acometida en la vía pública y junto al inmueble. Constituye el elemento diferenciador entre EMASESA y el abonado, en lo que respecta a la conservación y delimitación de responsabilidades.

Artículo 24. La solicitud de acometida se hará por el peticionario en el impreso normalizado que facilitará EMASESA, debiendo el solicitante acompañar como mínimo la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución de las obras de edificación, para su estudio e informe preceptivo, o si dispusiera de él, Informe del departamento de Licencia de Obras de EMASESA.
- Licencia Municipal de Obras o Informe favorable del Ayuntamiento.
- Titularidad de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesaria establecer para las instalaciones de la acometida en cuestión o de las prolongaciones de redes que pudieran ser necesarias al efecto.
- Plano o croquis de situación de la finca.

Artículo 25.

1. Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua potable se harán para cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

A efectos de aplicación de lo reglamentado, se considera unidad independiente de edificación al conjunto de viviendas y/o locales con portal común de entrada y hueco común de escalera, así como los edificios comerciales e industriales que pertenezcan a una persona física o jurídica, y en los que se desarrolle una única actividad industrial o comercial.

2. Los locales que estén situados en las plantas inferiores de la unidad independiente de la edificación, aún cuando no tuvieran acceso común, deberán abastecerse de la correspondiente batería general de contadores del inmueble.

3. La acometida de incendio siempre será independiente, y en aquellas fincas que dispongan de cuarto de contadores podrá ubicarse en éste.

4. En caso de que existan servicios comunes, tales como riego, piscina, etc. Si su caudal instalado sobrepasa los 3,00 l/s, se instalará acometida independiente para cada uno de dichos usos.

5. En los inmuebles situados en urbanizaciones privadas, con cerramiento, sin viarios, y acceso único, se admitirán dos opciones.

a) Una acometida para la batería de contadores divisionarios de la totalidad de las viviendas y locales que constituyan la urbanización.

b) Tantas acometidas a baterías de contadores divisionarios como bloques existan.

Tanto en el supuesto a), como en el b), las baterías y los contadores de servicios comunes se ubicarán dentro de la propiedad en zona de uso común, con acceso directo a la vía pública.

6. En los inmuebles situados en urbanizaciones privadas con cerramiento, sin viarios y en las que cada bloque tenga acceso directo a la vía o vías públicas en donde existan redes generales de distribución, cada bloque dispondrá de su acometida o acometidas independientes.

7. Cuando se trate de inmuebles situados en urbanizaciones de carácter privado con calles de uso público, por dichos viarios se instalarán, mediante la constitución de las correspondiente servidumbres a favor de EMASESA, redes de distribución ejecutadas con los materiales y sistemas constructivos adoptados por EMASESA. Las acometidas se instalarán por cada unidad independiente de edificación con acceso directo a dichas calles.

El tubo de conexión que será del mismo diámetro que la acometida penetrara al interior de la finca a través de tubo de funda, éste deberá ser de diámetro doble al del mencionado tubo de conexión siendo el mínimo 80 mm.

8. En lo supuestos de edificaciones sobre sótanos comunes se instalarán tantas acometidas como accesos ó fachadas presenten a las vías públicas. Las baterías de contadores se ubicarán en los portales de entrada de cada bloque y/o escaleras. Los tubos de alimentación a las baterías discurrirán por zonas comunes de la planta sótano, debiendo ser visibles en todo su recorrido.

9. Los casos singulares no contemplados en los apartados anteriores, se resolverán de acuerdo con EMASESA y con carácter previo de la redacción del correspondiente proyecto.

Artículo 26. Las obras necesarias para la instalación de las acometidas o modificación de las ya existentes por ser de diámetro insuficiente serán ejecutadas directamente por EMASESA, por sí o a través del instalador autorizado expresamente por ésta, como adjudicatario del concurso público que para ejecución de acometidas celebre periódicamente EMASESA. A este concurso podrán concurrir todos los contratistas homologados por EMASESA. Las acometidas quedarán de propiedad de EMASESA, quién vendrá obligada a su conservación y reparación.

Artículo 27. Ninguna persona física o jurídica podrá maniobrar ni ejecutar obras en las acometidas o contador, sin autorización expresa de EMASESA.

Artículo 28. Toda acometida de abastecimiento de agua contará en la vía pública junto al inmueble y antes del contador, con la llave de registro a que hace referencia el apartado c) del artículo 21 de la presente Ordenanza, quedando expresamente prohibido al usuario accionarla.

Artículo 29. Las acometidas serán sufragadas por los solicitantes de las mismas de acuerdo con lo establecido por el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua y con arreglo a las tarifas de acometida que se recogen en el Artículo 6 de la presente Ordenanza.

Artículo 30. Las instalaciones interiores de agua se ajustarán, en cuanto a trazado, dimensionamiento, condiciones de materiales y ejecución, a las Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua de 9 de diciembre de 1975, el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, a la presente Ordenanza y al Reglamento de prestación del Servicio de EMASESA en todo lo no previsto por aquellos.

El mantenimiento, adecuación y reparación de dichas instalaciones corresponde al/los propietario/s del inmueble

Sin perjuicio de lo que establezcan las regulaciones específicas de cada sector, todos los locales en los que se desarrolle cualquier tipo de actividad en la que el agua represente una permanente e inexcusable necesidad para la salud pública o seguridad de las personas y bienes, y, especialmente, en los Centros Hospitalarios, almacenes de productos inflamables y combustibles y grandes centros comerciales, deberán disponer de depósitos de reservas que aseguren una autonomía de abastecimiento acorde con las necesidades mínimas que deban cubrirse, y al menos para un tiempo no inferior de veinticuatro horas.

En aquellos supuestos en que la normativa específica de incendios exija una presión en la instalación interior del abonado que sea superior a la mínima garantizada por EMASESA de 20 m.c.d.a, será responsabilidad del cliente establecer y conservar dispositivos de sobreelevación que permitan dar cumplimiento a dicha normativa específica.

Artículo 31. Sin perjuicio de las atribuciones conferidas legalmente a otros organismos, EMASESA tendrá facultad para inspeccionar las instalaciones interiores, pudiendo denegarse la acometida e incluso suspender el suministro, cuando los defectos de dichas instalaciones puedan producir contaminación en el agua o graves daños a las redes municipales, a la vía pública o a terceros.

Sección 2.ª Medidas Extraordinarias con motivo del Plan de Contadores Individuales en Comunidades (Plan Cinco)

Artículo 32. A fin de incentivar el ahorro de agua mediante la individualización de los suministros generales que abastecen a varias viviendas en los edificios, se aplicarán temporalmente a los suministros que se individualicen las siguientes medidas especiales:

1. Acometidas:

Aquellos edificios que durante el año 2003 se acojan al Plan Cinco, y sustituyan el contador general por contadores divisionarios en batería y por modificación del sistema de alimentación se compruebe que la acometida existente es de diámetro insuficiente o no adecuada a las normas vigentes, EMASESA sufragará los costes de la sustitución de la acometida por otra nueva, de diámetro adecuado a las necesidades del edificio abastecido.

2. Cuotas de Contratación:

Durante la vigencia de la presente Ordenanza, estarán exentas de pago las actividades administrativas inherentes a la contratación del nuevo suministro que sirva para el abastecimiento de las necesidades de la Comunidad de Propietarios. El titular de este suministro deberá ser ésta y sólo se aplicará esta medida a un suministro por edificio.

3. Fianzas:

Durante el año 2003, las fianzas de los nuevos suministros resultantes de la individualización se reducirán a 3,01 euros. Si la Comunidad de Propietarios hubiera de formalizar más de un contrato de suministro, sólo se aplicará ésta medida a uno de estos por edificio.

4. Subvención a las obras de adaptación realizadas a través de Entidades Colaboradoras del Plan Cinco:

A efectos de facilitar a las Comunidades de Propietarios, la adaptación de la instalación interior común de agua de los edificios, que permita la sustitución de los contadores generales por contadores individuales en batería, EMASESA subvencionará estos trabajos.

A tal fin, se establece una subvención base de 78,13 euros por vivienda y/o local individualizado

En aquellos casos en los que por la altura del edificio, para garantizar el suministro a todas las viviendas, fuese imprescindible la instalación de un nuevo grupo de sobrepresión, se incrementará la subvención base en 30,05 euros por vivienda y/o local individualizado.

Si en la vivienda o local por tener más de un punto de entrada de agua, fuese imprescindible realizar obras de enlace de la red interior, la subvención base se incrementará en 48,08 euros.

Si al modificar la instalación general de fontanería del edificio para instalar contadores individuales en batería, fuese necesario al objeto de la legalización de las instalaciones, la redacción de un proyecto por el técnico competente y el visado por el Colegio correspondiente, la subvención base se incrementará en 2,40 euros.

El pago de la subvención se efectuará directamente a la entidad colaboradora del Plan Cinco que haya ejecutado las obras, en nombre de la comunidad de Propietarios, previa conformidad de los trabajos realizados por parte del representante de la misma, y una vez comprobada por parte de EMASESA que efectivamente los trabajos han sido ejecutados

La entidad colaboradora contratada por la comunidad, emitirá a ésta factura por los trabajos realizados en la que se detallará la cantidad subvencionada por EMASESA.

Cuadro resumen de la cuantía de las subvenciones por vivienda y/o local individualizado:

Concepto	Euros
Subvención vivienda tipo	78,13
Subvención adicional para aquellas viviendas que requieran:	
• Instalación de nuevo grupo de sobrepresión	30,05
• Más de un punto de alimentación a la vivienda	48,08
• Proyecto técnico visado	2,40

Sección 3.ª

Riego y baldeo de zonas ajardinadas públicas y privadas

Artículo 33. Será requisito para contratar un suministro para riego o baldeo con agua potable que la superfi-

cie regable esté incluida dentro del área de cobertura de EMASESA.

Artículo 34. En ningún caso se podrá contratar el uso de agua potable para riego y baldeo de zonas ajardinadas públicas o privadas con un consumo anual superior a 2.000 m³.

Artículo 35. Se podrá contratar el uso de agua potable para riego y baldeo de zonas ajardinadas públicas o privadas de consumos iguales o inferiores a los indicados en el artículo anterior siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a. Que el suministro para riego o baldeo sea independiente del de cualquier otro uso.

Excepcionalmente, en jardines y parques ya establecidos y que dispongan de bocas de riego, el control de consumo ha de realizarse mediante la contratación de un suministro con maquinilla-contador.

b. El riego se realizará mediante un sistema eficiente. A estos efectos se considerarán sistemas eficientes aquellos que garanticen que el consumo no sea en ningún caso superior en un 30% al consumo mínimo teórico necesario. Estas demandas anuales se definirán en el momento de la contratación, a razón de 200 litros por m² de superficie regable, hasta el máximo de 2.000 m³ anuales.

Artículo 36. Caso de superar las demandas asignadas podrá suspenderse temporalmente el suministro hasta la finalización del período anual en curso.

Artículo 37. En las licencias de obras de urbanizaciones que se tramiten a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, independientemente de su superficie no será autorizable ningún elemento urbanístico de jardines o arboledas que no se atengan a las normas anteriores.

Sección 4.ª Ahorro en el consumo de agua mediante dispositivos adecuados.

Artículo 38. A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza todos los nuevos edificios o aquellos que sean objeto de reforma deberán disponer en los puntos de consumo de agua de mecanismos adecuados para permitir el máximo ahorro, y a tal efecto:

a. Los grifos de los aparatos sanitarios de consumo individual dispondrán de perlizadores o economizadores de chorro o similares y mecanismo reductor de caudal de forma que para una presión de dos kilos y medio por centímetro cuadrado (2,5 Kg/cm²) tengan un caudal de 8 litros por minuto (8 l/min.).

b. El volumen máximo de descarga de las cisternas de los inodoros será de nueve (9) litros. Además dispondrán de mecanismos de interrupción, reducción o doble descarga. Las instrucciones relativas al accionamiento de dichos dispositivos se hallarán en lugar bien visible.

c. El mecanismo de las duchas incluirá economizadores de chorro o similares y mecanismo reductor de caudal de forma que para una presión de dos kilos y medio por centímetro cuadrado (2,5 Kg/cm²) tenga un caudal máximo de doce litros por minuto (12 l/min.).

Artículo 39. Los grifos de los aparatos sanitarios de uso público dispondrán de temporizadores o de cualquier otro mecanismo similar de cierre automático que dosifique el consumo de agua, limitando cada descarga como máximo a un litro (1 l) de agua.

Sección 5.ª Prolongación de la Red

Artículo 40. Las redes de agua deberán cubrir la fachada del inmueble que se pretende abastecer y tener la capacidad suficiente para el suministro interesado. Si las redes existentes en la vía pública no cumplieran dichas condiciones, deberán prolongarse, modificarse o reforzarse en la forma regulada en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La financiación de las prolongaciones, modificaciones o refuerzos de las redes se ajustará a cuanto al efecto dispone el mencionado Reglamento.

Artículo 41. Una vez transcurrido el plazo de garantía y suscrita el acta de recepción definitiva, quedarán de propiedad de EMASESA y será por tanto de su cuenta su conservación y explotación, todas las prolongaciones de red así como las redes interiores de distribución de las urbanizaciones, siempre que éstas no tengan el carácter de privadas.

Sección 6.ª Contadores

Artículo 42. Todos los suministros, excepto en los casos expresamente previstos en esta Ordenanza, vendrán controlados por un contador, verificado por el Organismo competente.

Como norma general, para los inmuebles con acceso directo a la vía pública la medición de consumos se efectuará mediante:

Contador único: Cuando en el inmueble o finca sólo exista una vivienda o local; en suministros provisionales para obras; y en polígonos en proceso de ejecución de obras y en tanto no sean recibidas sus redes de distribución interior.

Batería de contadores divisionarios: Cuando exista más de una vivienda o local, será obligado instalar un aparato de medida para cada una de ellas y los necesarios para los servicios comunes.

En el caso de instalación de agua caliente sanitaria centralizada en el edificio, deberá instalarse un contador individual de agua caliente para cada vivienda o local, agrupados en batería.

En cualquier caso, EMASESA, podrá instalar, en el inicio de la instalación interior, un contador totalizador, cuya única función será la de controlar los consumos globales de dicha instalación. Los registros de este contador no surtirán efecto alguno sobre la facturación, sirviendo de base para detección de una posible anomalía en la instalación interior, que será comunicada, en su caso, de inmediato al usuario o usuarios de la misma, quienes están obligados a subsanar los defectos existentes en el plazo que se establece en el artículo 55, apartado 9.º, de esta Ordenanza.

El dimensionamiento y fijación de las características del contador o contadores, cualquiera que sea el sistema de instalación seguido, será facultad de EMASESA, que lo realizará a la vista de la declaración de consumos y caudales instalados o a instalar que formule el peticionario en su solicitud de suministro, y de conformidad con lo establecido en las Normas Básicas para las Instalaciones Interiores.

En suministros con depósitos, y contador de calibre igual o superior a 30 mm., el sistema de cierre para el llenado de los mismos consistirá en electroválvula gobernada por sonda, independiente del sistema de seguridad por boya. La sección útil de la electroválvula será como máximo el 50% de la del tubo de alimentación.

Artículo 43. El contador único se instalará en un armario compacto dotado de soporte para contador, homologado por EMASESA, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y siempre, con acceso directo desde la vía pública inmediatamente posterior al mismo se instalará la llave general interior de corte y válvula de retención.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único, en una arqueta bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

El armario o la arqueta de alojamiento del contador estará perfectamente impermeabilizado y dispondrá de desagüe directo al alcantarillado, capaz de evacuar el caudal máximo de agua que aporte la acometida en la que se instala. EMASESA no será responsable de humedades por salidero en acometidas o contador, por no estar debidamente impermeabilizados el armario o

arqueta citados. Asimismo estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por EMASESA.

En los suministros de obras el contador se alojará en una caja compacta homologada por EMASESA dotada del soporte para contador.

Toda instalación que requiera un contador de calibre superior o igual a 40 mm ($Q_n=10$ m³/h) independientemente del uso al que se destine, deberá ser equipada por parte del cliente de un equipo de lectura a distancia vía telefónica (Teléfono convencional o GSM), homologado por EMASESA. Dicho equipo será adquirido e instalado por el cliente y equipado también a su cargo de las líneas necesarias para su funcionamiento tales como: línea de datos al contador, línea eléctrica 220v y línea telefónica. Para cuando se utilice conexión GSM, se facilitará por parte del cliente de una tarjeta GSM, y para el caso de que sea conexión telefónica convencional, se facilitará un número de teléfono dedicado con acceso directo desde el exterior. Los gastos tanto de contratación como de mantenimiento de la línea telefónica serán por cuenta del cliente. Los equipos de Telelectura a distancia serán de uso exclusivo de EMASESA la cual correrá con su mantenimiento.

Los suministros industriales con contratos doble tarifa o nocturno, según lo especificado en el artículo 5 de la presente ordenanza, cumplirán lo definido en el párrafo anterior en cuanto a las instalaciones de Telelectura a distancia.

Artículo 44. Las baterías para centralización de contadores responderán al tipo y modelo oficialmente aprobados y homologados por el Ministerio competente en materia de industria, o en su defecto, autorizados por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía.

La batería, el tubo de conexión, tubo de alimentación, así como las piezas de unión y enlace entre los distintos elementos que componen la red interior comunitaria deberán ser resistentes a la corrosión, en el caso de que alguno de los elementos sean de hierro galvanizado, deberán estar garantizados por el fabricante por 10 años contra la perforación por corrosión. En una conducción mixta, en la que existan elementos de hierro galvanizado y cobre, y considerando el sentido de circulación del agua, la tubería de cobre se instalará siempre después del hierro galvanizado, y nunca antes, aunque se instalen manguitos electrolíticos, al objeto de evitar el par galvánico.

Las llaves, tanto de entrada como de salida del contador, así como el elemento flexible para enlazar con el montante previsto de la vivienda o local a abastecer, serán de los modelos autorizados por EMASESA y precintables, de diámetro interior mínimo de 20 mm. Habrá de preverse una toma por cada 40 m² de local comercial. El suministro y la instalación de estos elementos deberán ser realizados por cuenta y a cargo de los promotores. La llave situada después del contador, deberá estar provista de un dispositivo antirretorno y estará conectada a su montante mediante la unión flexible a que se ha hecho referencia con anterioridad.

El origen del montaje debe estar situado debajo de su toma entre 5 y 10 cm. Cada montante y su correspondiente pletina, habrán de estar debidamente identificadas mediante la marca en dicho elemento, con pintura indeleble u otro sistema estable en el tiempo, del número y/o letra que corresponda a su vivienda o local. Esta inscripción deberá conservarse en perfecto estado durante la vigencia del contrato. EMASESA no se hará responsable de las consecuencias que puedan derivarse de una errónea identificación.

A tales efectos y previa a la contratación, será preceptiva la presentación en EMASESA de un certificado donde se describa la finca, las características de la instalación general del edificio así como los usos y destinos de las distintas tomas de la batería, debiendo estar suscrita por el instalador y la inmobiliaria, promotora o Presidente de la Comunidad.

Previo a la contratación y en lugar del contador se instalará un testigo o escantillón de longitud acorde con el contador a instalar, al objeto de que el flexo y la llave de salida estén en su posición de trabajo real.

EMASESA podrá precintar todos los materiales que crea oportunos (llave, contador, etc.) para evitar su manipulación.

Si la presión existente en la red general hiciera necesaria la instalación de grupo de sobreelevación, éste irá emplazado preferentemente en planta baja, junto al/los depósito/s de acumulación, que será de fácil acceso y situado en zona común del inmueble a abastecer y en local destinado exclusivamente a este fin.

El/los depósitos dotados de tapa estará/n construido/s con materiales no porosos y dispondrá/n de certificado de aptitud para uso alimentario. Se emplazará/n en un cuarto destinado exclusivamente a instalaciones de fontanería; sus paredes estarán impermeabilizadas y separadas suficientemente de las paredes de la habitación donde se encuentre para que se pueda inspeccionar cualquier posible fuga. El nivel inferior de la llegada del agua al depósito, debe verter libremente 10 cm. por lo menos por encima del nivel máximo del aliviadero, éste debe ser mantenido perfectamente libre en todo momento, visible y no puede unirse directamente al alcantarillado. Y estará situado por lo menos a 10 cms por encima del nivel máximo del cierre de la válvula de entrada (flotador o automática).

No se admitirán depósitos con volumen de acumulación superior a 160 litros por cada vivienda.

El/los depósito/s igualmente irá/n provisto/s de un desagüe de fondo, que al igual que el aliviadero no irá conectado directamente al alcantarillado, sino a través de un espacio que sea accesible a la inspección y permita visualizar el paso de agua.

El tubo de alimentación, cuyo \varnothing viene definido en el apartado 1.5.2 de las Normas Básicas para las Instalaciones Interiores de Suministro de Agua y que será como mínimo de 50 mm, enlaza la batería de contadores con la llave general de paso del inmueble, que estará emplazada lo más próxima posible a la vía pública, y como máximo a un metro, en el interior de la finca. El tubo quedará visible en todo su recorrido, que será por zonas comunes del inmueble a abastecer. Se prohíbe la instalación de tubo de alimentación enterrado, en caso de existir inconvenientes constructivos para ello, se instalará alojado en un tubo de funda, cuyo diámetro será al menos el doble del diámetro exterior del tubo de alimentación. Dicho tubo de funda deberá poseer registros de inspección, en los cambios de sentido además de en su origen y final.

El tubo de conexión, que enlaza la llave de registro situada en la vía pública con la llave de paso general en el caso de baterías de contadores, o con el contador único en su caso, será del mismo diámetro y material que la acometida, entre la vía pública y la llave de paso general del inmueble, en el caso de batería o el registro de contador único en su caso, existirán dos tubos pasantes. El tubo de conexión accederá a la finca a través de uno de ellos de forma que permita la libre dilatación del mismo y sustitución en caso de avería.

- Emplazamiento de las baterías:

Las baterías de contadores divisionarios se instalarán en los locales o armarios exclusivamente destinados a este fin, emplazados en la planta baja del inmueble, en zona de uso común, con acceso directo desde el portal de entrada o situadas en fachada.

Las pletinas superiores de la batería estarán situadas a 1'30 m. del suelo. El espacio libre por encima de la misma, independientemente del lugar donde esté instalada la batería (armario o cuarto de contadores) será como mínimo de 0'50 m.

- Condiciones de los locales:

Los locales para baterías de contadores tendrán una altura mínima de 2'5 m. y sus dimensiones en planta serán tales que permitan un espacio libre a cada lado de la batería o baterías de 0'60 m. y otro de 1'20 m. delante de la batería, una vez medida con sus contadores y llaves de maniobra.

Las paredes, techo y suelo de estos locales estarán impermeabilizados, de forma que se impida la formación de humedad en locales periféricos.

Dispondrán de un sumidero, con capacidad de desagüe equivalente al caudal máximo que pueda aportar cualquiera de las conducciones derivadas de la batería, en caso de salida libre del agua.

Estarán dotados de iluminación artificial, que asegure un mínimo de 100 lux en un plano situado a un metro sobre el suelo.

La puerta de acceso tendrá unas dimensiones mínimas de 0'80 m. por 2'05 m., abrirá hacia el exterior del local y estará construida con materiales inalterables por la humedad, dotada de rejilla de aireación y cerradura normalizada por EMASESA.

El local dispondrá de una toma de corriente de 220 v. - 10 A con toma de tierra, que estará situada a 1'30 m. del suelo y separada de las instalaciones de agua, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

- Condiciones de los armarios:

En el caso de que las baterías de contadores se alojen en armarios, las dimensiones de éstos serán tales que permitan un espacio libre a cada lado de la batería o baterías de 0'50 m. y otro de 0'20 m. entre la cara interior de la puerta y los elementos más próximos a ella.

Cumplirán igualmente las restantes condiciones que se exigen a los locales, si bien, los armarios, tendrán unas puertas con dimensiones tales que, una vez abiertas, presenten un hueco que abarque la totalidad de la batería y sus elementos de medición y maniobra.

Los armarios estarán situados de tal forma que ante ellos y en toda su longitud, exista un espacio libre de un metro.

En el caso de baterías de 2 tomas, situadas en fachada, para suministro de vivienda y local en planta baja, las dimensiones pueden, previa autorización de EMASESA, estar limitadas a 0,50 m. por 0,60 m.

Ya se trate de locales o de armarios, en lugar destacado y de forma visible, se instalará un cuadro o esquema en el que, de forma indeleble, queden debidamente señalizados los distintos montantes y salidas de baterías y su correspondencia con las viviendas y/o locales.

Artículo 45. Cuando los contadores ya instalados no reúnan las condiciones descritas en los artículos precedentes y ello dificulte la inspección, la lectura periódica del contador, o su levantamiento en caso de avería, verificación o renovación periódica, EMASESA requerirá al abonado para cambiar el emplazamiento del contador para instalarlo con arreglo a los artículos anteriores, siendo por cuenta y cargo del abonado los gastos de este cambio de emplazamiento.

Cuando por causas imputables al abonado, las instalaciones de telelectura no reúnan las condiciones descritas en los artículos precedentes y por ello no sean operativas, EMASESA requerirá al abonado para eliminar la anomalía, siendo por cuenta y a cargo del abonado los gastos de subsanación de la misma.

Artículo 46. De acuerdo con lo que al efecto establece el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, todos los contadores que se instalen para medir los consumos de agua de los abonados, serán propiedad de EMASESA, corriendo a su cargo todos los gastos de conservación e incluso renovación de contador, excepto cuando la avería producida sea imputable a negligencia del usuario, en cuyo caso se pasará el correspondiente cargo.

Será obligación del abonado la custodia del contador, así como el conservar y mantener el mismo en perfecto estado, siendo extensible esta obligación, tanto a los precintos de los contadores como a las etiquetas de aquél. La responsabilidad que se derive del incumplimiento de esta obligación, recaerá directamente sobre el abonado titular del suministro.

Cuando el contador instalado sea propiedad del abonado, éste viene obligado a su conservación, evitando daños a su funcionamiento, pudiendo optar en cualquier momento entre seguir conservándolo a su costa, o interesar de EMASESA su sustitución por uno nuevo propiedad de esta empresa.

Artículo 47. Cuando por reparación, renovación periódica y/o verificación se haya de retirar un contador y no sea inmediata su colocación, se procederá en su lugar a la instalación simultánea de otro contador debidamente verificado, que será el que controle los consumos. Este nuevo contador será siempre propiedad de EMASESA.

En el caso de que el contador sustituido fuese propiedad del abonado, si es declarado útil después de la reparación, renovación periódica y/o verificación por el Organismo competente, y el abonado quisiera seguir utilizándolo en su instalación, sería instalado nuevamente por EMASESA a cargo del abonado, hasta finalizar su período de validez o vida útil. Al finalizar dicho período, necesariamente el nuevo contador será propiedad de EMASESA.

Si el abonado no permitiera la sustitución del contador por avería, verificación o renovación periódica, EMASESA podrá suspender el suministro observando el procedimiento regulado en el artículo 52 de las presentes Normas.

La liquidación de los consumos durante el tiempo que el suministro se efectúe sin contador se realizará según lo determinado en el artículo 11 de esta Ordenanza.

Artículo 48. Todo abonado viene obligado a:

1. En el caso de baja, a facilitar a los operarios el acceso a la finca para poder llevar a efecto la retirada del contador. En caso contrario, la imposibilidad de ejecutar la baja solicitada será de la exclusiva responsabilidad del abonado.

El titular del suministro o persona que lo represente deberá estar presente en dicho momento a cuyo fin, ha de facilitar un teléfono de contacto.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos párrafos anteriores, exoneraría a EMASESA de cualquier responsabilidad por no llevar a efecto la baja solicitada, corriendo a cuenta del cliente las facturas que se produjeran con posterioridad a la solicitud y en su caso, hasta que se lleve a efecto la misma.

2. Facilitar el acceso para la lectura del contador, inspección y mantenimiento de la toma de telelectura e inspección de las instalaciones generales y particulares de fontanería, y para cuantas comprobaciones relacionadas con el suministro se estimen oportunas.

3. Facilitar el levantamiento del contador y su sustitución por otro en los casos de avería, verificación o renovación general.

4. Cambiar el emplazamiento del aparato contador cuando no reúna las condiciones reglamentarias y ello produjera dificultades para las lecturas periódicas o para su levantamiento en caso de avería, verificación, o renovación periódica.

5. Facilitar la adaptación de la instalación exterior de la finca a los nuevos procesos de lectura, así como la instalación de líneas de comunicación y de energía para la telelectura de los contadores.

6. Mantener y comprobar el correcto funcionamiento de cisternas, elementos de descarga, grifos y demás puntos de consumo, para evitar pérdidas.

7. Las Comunidades a verificar anualmente el funcionamiento correcto de las bombas, calderines y batería de contadores, y a realizar la limpieza de los depósitos acumuladores.

Sección 7.ª Telelectura

Artículo 49. Para hacer posible la lectura automática de los contadores situados tanto en armarios o registros individuales y/o cuartos o armarios de baterías de contadores, estén situados tanto en el exterior como en el interior de la finca, por parte del promotor y a su cargo, se instalarán los siguientes elementos:

1. Caja de toma de lectura en fachada que debe cumplir los siguientes requisitos:

Irá empotrada, próxima a la entrada del edificio, irá a una altura sobre el nivel de la vía pública de, aproximadamente, 130 cms.

Sus dimensiones serán de 85 x 85 x 85 mm, estará dotada de tapa exterior de protección con el anagrama de EMASESA y cierre normalizado con mando triángulo macho de 7 mm.

En su interior irá alojado un conector tipo JACK estéreo de 1/4 (Ø 6,35 mm) hembra con su correspondiente placa electrónica, y a ella podrán conectarse un máximo de 50 contadores.

2. Caja de derivación de lectura en interior:

En el cuarto o armario de la batería de contadores, existirá una caja de derivación estanca, de dimensiones 100 x 100 x 50 mm, protección IP 65 y precintable, que se posicionará a 25 cm de cualquiera de las tomas extremas más elevadas de la batería, y una altura sobre el suelo de 130 cm. Irá atornillada o empotrada en la pared. En su interior irá alojado un conector tipo JACK estéreo de 1/4 (Ø 6,35 mm) hembra con su correspondiente placa electrónica y de ella partirá un cable de longitud un metro para su conexión con uno de los contadores de la batería. A ésta caja podrán conectarse un máximo de 50 contadores.

3. Cableado para lectura de contadores electrónicos:

Para la conexión de la caja punto de lectura de la fachada con la caja de derivación interior de la batería se instalará un tubo funda corrugado reforzado, de diámetro 25 mm. Por el interior del mismo discurrirá un cable manguera eléctrico de 3 x 1,5 mm².

La instalación se hará siguiendo preferentemente líneas paralelas a las verticales y horizontales que limiten los locales donde se efectúa la instalación. Se colocarán cajas de registro, que han de quedar accesibles y con tapas desmontables, a lo largo del recorrido del tubo funda, que será por zonas comunes del inmueble, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

En línea recta cada 30 m. de canalización.

En tramos con una o dos curvas cada 15 metros de canalización.

Para las curvas del tubo de protección se utilizará un radio mínimo de curvatura de 17 cm.

En caso de hacer pasar el cableado por el suelo, paralelo al tubo de alimentación general de agua o por cualquier otro lugar con posibilidad o presencia de agua, se utilizará cable eléctrico aislado con funda de protección antihumedad (3 x 1,5 mm²).

El cable eléctrico que discurre por el tubo funda será continuo en todo su recorrido. No existirán, por tanto, conexiones intermedias entre la caja de derivación y la caja del punto de lectura, es decir, sólo se permitirán uniones en las cajas de punto de lectura y cajas de derivación, nunca en las cajas de registro intermedias.

Un único cable permitirá la lectura de un máximo de 50 contadores, aunque estén instalados en baterías diferentes. En el caso de existir más de 50 contadores en el edificio, se deberá realizar una instalación independiente, como mínimo, por cada grupo de 50 contadores.

Se instalará un tubo de funda corrugado y reforzado de diámetro 25 mm, entre el cuarto de batería de contadores o armario de contador único y el armario de distribución general de telefonía del edificio.

En nuevas promociones, tanto de viviendas unifamiliares, como bloques de viviendas de una misma urbanización o promoción, y promociones de naves comerciales o industriales, se instalará una línea de comunicación para contadores de agua que unirá todos los registros, armarios, y cuartos de contadores individuales o centralizados en baterías. Dicha línea se posicionará sobre la taza de la red general y acometida, con inicio y final de línea en una caja de derivación de lectura interior sita en los citados registros o armarios de contadores, o en una caja de acometida homologada al efecto. Dicha canalización estará compuesta por: Tubo funda corrugado reforzado de diámetro 32 mm.

Cable antihumedad, doble aislante de x 1.5 mm².

Los cables no tendrán puntos de unión fuera de las cajas de derivación de lectura interior o caja de acometida homologada.

CAPITULO II.—CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS Y FIANZAS

Artículo 50. Con carácter previo a la contratación del suministro, el peticionario deberá presentar una solicitud de suministro en el impreso que a tal efecto le proporcione EMASESA. En el mismo se hará constar el nombre y dirección del solicitante, uso y destino que va a dársele al agua solicitada, finca a que se destine y demás circunstancias que sean necesarias para la correcta definición de las características y condiciones del suministro, así como para la aplicación de las tarifas correspondientes a la prestación del servicio.

A la solicitud del suministro, el peticionario acompañará el Boletín de las Instalaciones Interiores, visado por el organismo competente de la Junta de Andalucía.

En las solicitudes de suministro para obras, se presentará la siguiente documentación:

- Copia de la Licencia de Obras expedida por la Gerencia Municipal de Urbanismo o, en su caso, por el Ayuntamiento
- Impreso de EMASESA sobre la Licencia de Obras cumplimentado por duplicado.
- Proyecto de ejecución de obras.

Una vez que el solicitante haya cubierto las obligaciones económicas, técnicas y administrativas que de acuerdo con la presente Ordenanza el peticionario del suministro estuviese obligado a sufragar o cumplimentar, se formalizará el contrato de suministro entre EMASESA y el beneficiario del servicio.

Para formalizar el contrato se aportarán los siguientes documentos:

- Escritura de propiedad, contrato de compra-venta o de arrendamiento, resolución judicial en caso de separación matrimonial o divorcio que determine que cónyuge queda con el disfrute y uso de la finca, o en su caso, cualquier otro documento suficiente que acredite el dominio o derecho al uso de la finca.
- Fotocopia del D.N.I del solicitante, si contrata una persona física. En el caso de que el solicitante sea una sociedad, en lugar del D.N.I. se habrá de presentar fotocopia de constitución de la sociedad, donde debe figurar el C.I.F. de la misma, así como escritura de poder autorizando a la persona que en nombre de dicha sociedad viene a contratar, debiendo ésta acreditarse mediante presentación del D.N.I. En el caso de que el solicitante sea una Comunidad se habrá de aportar el D.N.I. del presidente, así como el libro de actas y el C.I.F. de la Comunidad.
- Licencia municipal de ocupación en edificaciones de nueva construcción o edificios antiguos que hayan sido objeto de reforma o restauración, así como en los garajes de uso particular.

- Licencia Municipal de Apertura en locales comerciales, industriales y de servicio.
- Autorización expresa a tercera persona si no viniera el interesado personalmente a contratar.
- Licencia Municipal de Obras así como el contrato de adjudicación de las mismas en caso de que se solicite maquinilla-contador.
- Documento de constitución de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones de suministro en cuestión.

Artículo 51. Los suministros habrán de contratarse siempre con contador. Excepcionalmente, podrán contratarse suministros temporales sin contador, tales como ferias, exposiciones, espectáculos al aire libre y aquellos otros que por su escasa duración o circunstancia especial lo hagan aconsejable, a juicio de EMASESA. En cualquier caso, su duración no será superior a 3 meses ni inferior a 3 días.

Para las obras en la vía o zonas públicas, si no se puede instalar acometida se contratarán suministros con toma en boca de riego mediante maquinilla con contador acoplado.

Los suministros por obras, tendrán como duración límite la duración de las obras para los que se solicitan.

Artículo 52. Las fianzas sólo podrán ser devueltas a sus titulares, una vez causen baja en el suministro, deduciéndose, previamente, en su caso, los descubiertos sea cual fuese su naturaleza.

TÍTULO III.—RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE ESTA ORDENANZA Y DEFRAUDACIONES

Artículo 53. Motivarán responsabilidad por incumplimiento de esta Ordenanza los siguientes supuestos:

- a) Toda dificultad que impida que el personal debidamente acreditado, tome lectura o inspeccione y compruebe los elementos de medida o telelectura, o realice tareas necesarias en relación con el suministro contratado, en horas hábiles de oficina o comercio.
- b) No solicitar la baja del suministro que tenga contratado en los casos previstos en el art. 15, apartado 3.
- c) Disfrutar del suministro sin haber llevado a efecto la contratación del mismo, manteniéndolo a nombre del anterior titular.
- d) Incumplir las obligaciones derivadas del Reglamento de Prestación del Servicio, de la presente Ordenanza y del contrato de suministro.
- e) No completar la fianza cuando ésta se hubiera utilizado, en todo o parte, para atender responsabilidades contraídas, por incumplimiento de esta Ordenanza.
- f) No cambiar el emplazamiento del aparato contador conforme a lo dispuesto en el artículo 45.
- g) Establecer o permitir que se establezcan derivaciones en su instalación, para suministro de agua a otros locales o viviendas diferentes a las consignadas en su contrato de suministro.
- h) No permitir la sustitución del contador averiado, la renovación periódica del mismo, así como la renovación o instalación de los elementos necesarios para la telelectura.
- i) No abonar el importe facturado en el plazo establecido en el artículo 15.
- j) Por mezclar el agua potable con agua de otra procedencia.
- k) Por negligencia del abonado en la reparación de averías en sus instalaciones interiores, o en el mantenimiento de las mismas una vez que EMASESA se lo haya notificado por escrito.
- l) Cuando el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores pudieran afectar la potabilidad del agua en la red de distribución.
- m) No presentar mensualmente en EMASESA la maquinilla-contador para la toma de lectura, conforme a lo dispuesto en el artículo 15, apartado 4.

n) Alteración, manipulación o desconexión de los elementos de telelectura, tales como cableado entre contadores o entre cajas de derivación, placas y cajas de toma de lectura tanto interiores como exteriores y módem de comunicación y del propio aparato de medida así como precintos anexos.

Artículo 54. El incumplimiento de la Ordenanza se reputará defraudación en los siguientes casos:

a) Cuando se alteren las cerraduras y/o precintos instalados por EMASESA en contadores y elementos anexos, tales como llaves de corte, racores manguitos de unión, cajas o se desmonte el contador sin autorización expresa de ésta.

b) Cuando se obtenga agua por alguno de los medios señalados en el artículo 255 del Código Penal vigente, reformado por la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, a saber:

Valiéndose de mecanismos instalados para realizar la defraudación.

Alterando maliciosamente las indicaciones o aparatos contadores.

Empleando cualesquiera otros medios clandestinos.

c) Cuando se suministren datos falsos.

d) Cuando se efectúe cualquier actuación conducente a utilizar el agua sin el conocimiento de EMASESA, o para fines distintos de los previstos en el contrato.

e) Venta de agua sin autorización expresa de EMASESA.

Artículo 55. Los incumplimientos enumerados en el artículo 53 darán lugar a la aplicación de las siguientes medidas:

1.º Los del apartado a) a la práctica de liquidaciones con arreglo al procedimiento indicado en el artículo 11 de la presente Ordenanza, que tendrán carácter provisional y a cuenta, y serán compensadas en las lecturas siguientes, siempre que, en el momento de su toma funcione el contador con normalidad, quedando elevadas a definitivas en caso contrario.

En cualquier caso, EMASESA, requerirá al usuario para que elimine las circunstancias que impidan la lectura. Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar lectura por causas imputables al abonado, EMASESA podrá suspender transitoriamente el suministro, hasta tanto el abonado acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del contador, de forma que no dificulte el acceso al mismo para la toma de lectura.

2.º Los del apartado b) a la pérdida de la fianza íntegra.

3.º Los del apartado c) a la cancelación del suministro si, en el plazo de doce días a partir del correspondiente requerimiento, no legaliza su situación el usuario mediante la formalización de contrato a su nombre y abono de la liquidación correspondiente al período no contratado.

4.º Los del apartado d) a la suspensión del suministro, a la indemnización de los daños que en su incumplimiento causara a EMASESA y, en todo caso, a la imposición de una multa dentro de las previstas en la Ley de Régimen Local por infracción de las Ordenanzas.

5.º El de los apartados e) y f), transcurrido un mes a partir del requerimiento, darán lugar a la suspensión del suministro.

6.º Los de los apartados g) y h) a la suspensión del suministro, transcurrido un mes a partir del requerimiento.

7.º El del apartado i) a la suspensión del suministro y a la indemnización por impago dentro del período voluntario de cobro.

8.º El del apartado j) a la suspensión del suministro siempre que, requerido el abonado por EMASESA para que anule el enlace de las redes de agua potable con las

de otra procedentes, no lo llevara a efecto en el plazo máximo de 5 días.

9.º El del apartado k) a la suspensión del suministro siempre que requerido el abonado por EMASESA, transcurriese un plazo superior a siete días sin que el abonado reparase la avería en su instalación interior.

10.º El del apartado l) al corte inmediato del suministro de agua dando cuenta de ello por escrito a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Industria, hasta tanto, por el abonado se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones.

11.º El del apartado m) a la facturación de un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por tres horas diarias de utilización, teniendo carácter de firme los consumos así facturados. En caso de que se solicitase nueva maquinilla – contador por sustracción de la anterior, es necesario que se presente el correspondiente boletín de denuncia. Una vez cumplido este trámite viene obligado el solicitante a constituir nuevo depósito y fianza.

12.º El del apartado-n) dará lugar a la facturación por parte de EMASESA de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o manipulados.

Artículo 56. En los supuestos en que con arreglo a esta Ordenanza proceda la suspensión del suministro, EMASESA, dará cuenta al abonado por correo certificado y al Organismo competente en materia de Industria, considerándose que queda autorizada para la suspensión del suministro, si no recibe orden en contrario de dicho Organismo en el término de 15 días hábiles.

La suspensión del suministro de agua por parte de EMASESA, salvo en los supuestos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se den estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que haya sido subsanada la causa que originó el corte de suministro.

La notificación del corte de suministro, incluirá como mínimo los siguientes puntos:

- Nombre y dirección del abonado.
- Nombre y dirección de la finca abastecida.
- Fecha a partir de la cuál se producirá el corte.
- Detalle de la razón que origina el corte.
- Nombre, dirección, teléfono y horario de las oficinas comerciales de EMASESA en las que pueden subsanarse las causas que originaron el corte.

La reconexión del suministro, se hará por EMASESA, debiendo abonar previamente el usuario, por esta operación, los gastos de reconexión del suministro a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza. En ningún caso se podrán percibir estos derechos, si no se ha efectuado el corte de suministro.

En caso de corte por falta de pago, si en el plazo de 3 meses, contados desde la fecha del corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, y los gastos de reconexión, se dará por terminado el contrato, sin perjuicio de los derechos de la entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiera lugar.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo y los precedentes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la L.R.H.L., las deudas por la tasa podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, por lo que será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Recaudación y Normas concordantes.

Artículo 57. Los actos defraudatorios enumerados en el artículo 54 y cualesquiera otros a los que correspon-

diese tal calificación, darán lugar a la inmediata suspensión del suministro, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

Con independencia de lo anterior, el defraudador vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere defraudado, conforme a la liquidación que se practique por EMASESA, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados, tales como llaves, manguitos, precintos, etc.

La liquidación del fraude se formulará, considerando los siguientes casos:

1.º Que no existiera contrato alguno para el suministro de agua.

2.º Que, por cualquier procedimiento, fuese desmontado sin autorización de EMASESA, manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.

3.º Que se realizasen derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.

4.º Que se utilizase el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar.

EMASESA practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

Caso 1.—Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidas y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

Caso 2.—Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo o se hayan alterado los precintos, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

Caso 3.—Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro, y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

Caso 4.—En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor de EMASESA, aplicando al consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que, en dicho período, se han aplicado en base al uso contratado. Dicho período no podrá ser computado en más de un año.

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores, estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutibles, debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

Artículo 58.—EMASESA no podrá contratar nuevos suministros con las personas o entidades que se hallen en descubierto, si requeridas de pago en el momento de interesar la nueva contratación, no lo satisfacen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación el día 25 de octubre de 2002, entrará en vigor el día de su

publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

El Garrobo a 29 de enero de 2003.—El Alcalde Presidente, Bernardo Alcón Moreno.—El Interventor. (Firma ilegible.)

7D-1271

GELVES

Don Miguel Ángel Castilla Ibáñez, Secretario General del Ayuntamiento de esta villa.

Certifica: Que transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2003, aprobado inicialmente en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 20 de diciembre de 2002, sin que se hayan presentado alegaciones, se eleva a definitivo, conforme al artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedando su estado de gastos e ingresos como sigue:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Ayuntamiento	Puerto Gelves, S.L
<i>Ingresos corrientes</i>			
1	Impuestos directos	897.850	0
2	Impuestos indirectos	650.000	0
3	Tasas y otros ingresos	3.038.155	316.125
4	Transferencias corrientes	1.066.630	36.362
5	Ingresos patrimoniales	67.099	6
	Total ingresos corrientes	5.719.734	352.493
<i>Ingresos de capital</i>			
6	Enajenación de inversiones reales	0	0
7	Transferencias de capital	157.064	0
8	Activos financieros	12.000	0
9	Pasivos financieros	76.900	0
	Total ingresos de capital	245.964	0

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Gastos corrientes</i>			
1	Gastos de personal	2.581.253	237.106
2	Bienes corrientes y servicios	765.032	99.730
3	Gastos financieros	65.771	4.000
4	Transferencias corrientes	222.623	0
	Total gastos corrientes	3.634.679	340.836
<i>Gastos de capital</i>			
6	Inversiones reales	2.073.068	11.657
7	Transferencias de capital	71.200	0
8	Activos financieros	12.000	0
9	Pasivos financieros	99.597	0
	Total gastos de capital	2.255.865	11.657

PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO

Capítulo	Denominación	Euros
<i>Ingresos corrientes</i>		
1	Impuestos directos	897.850
2	Impuestos indirectos	650.000
3	Tasas y otros ingresos	3.354.280
4	Transferencias corrientes	1.066.630
5	Ingresos patrimoniales	67.105
	Total ingresos corrientes	6.035.865
<i>Ingresos de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales . . .	0
7	Transferencias de capital	157.064
8	Activos financieros	12.000
9	Pasivos financieros	76.900
	Total ingresos de capital	245.964

PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO

<i>Gastos corrientes</i>		
1	Gastos de personal	2.818.359
2	Bienes corrientes y servicios	864.762
3	Gastos financieros	69.771
4	Transferencias corrientes	186.261
	Total gastos corrientes	3.939.153
<i>Gastos de capital</i>		
6	Inversiones reales	2.084.725
7	Transferencias de capital	71.200
8	Activos financieros	12.000
9	Pasivos financieros	99.597
	Total gastos de capital	2.267.522
	TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO CONSOLIDADO	6.281.829
	TOTAL GASTOS PRESUPUESTO CONSOLIDADO .	6.206.675

Asimismo, se aprueba la plantilla de personal para el año 2003, tanto laboral como funcionario en los siguientes términos:

PERSONAL LABORAL.

- 1 Tit. Superior (vacante).
- 1 Arquitecto (vacante).
- 1 Lic. Medicina (vacante).
- 1 Dip. Trabajo Social (vacante).
- 1 Delineante (vacante).
- 1 Graduado Social (vacante).
- 9 auxiliar admtivo. (vacante).
- 3 encargados (vacante).
- 12 oficial primera (vacante).
- 1 subalterno (vacante).
- 18 peones ordinario (vacante).
- 4 vigilantes(vacante).
- 2 limpiadoras. (vacante).
- 1 ordenanza de colegios (vacante).
- 4 educadoras escuela infantil (vacante).

PERSONAL FUNCIONARIO.

- Secretario General Grupo A (cubierta).
- Interventor Grupo A (vacante).
- Tesorero Grupo C (vacante).
- 3 auxiliar administrativo Grupo D (2 cubiertas).
- Cabo Policía Local Grupo C (cubierta).
- 10 Policía Local Grupo C (4 cubiertas).
- Técnico Intervención Grupo A (vacante).
- Auxiliar admtivo Intervención Grupo D (vacante).

Y para que conste, se hace público para general conocimiento y efectos legales, en Gelves a 30 de enero de 2003.—El Secretario General, Miguel Ángel Castilla Ibáñez.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Lora Corento.

9W-1221

GERENA

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en las Base de la Convocatoria, por medio de la presente vengo en aprobar: Las listas de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas (Anexo 1), los composición de los Tribunales que se constituirán para cada una de las plazas a cubrir (Anexo 2) y las fechas de celebración de las pruebas (Anexo 3).

Anexo 1

D.N.I.

Cabo Policía Local:

Admitidos: Rolán Nogales, Juan 75.420.440-J
Excluidos: Ninguno.

Limpiadora de edificios públicos:

Admitidas: Arias D'Acosta, Inés María 28.762.073-K
Barba Cortés, Juana 28.748.991-A
Carrasco Torres, María Carmen 52.226.073-L
Chaves Chaves, María José 48.811.988-P

D.N.I.

Díaz García, Manuela	27.312.505-M
Díaz Rodríguez, María Jesús	28.914.892-M
Duran Rumis, Amelia	75.420.462-N
Franco Polo, Ángela	28.807.947-X
Jaén Herrero, María	27.319.931-W
Llanos Vega, Dolores	75.385.358-Y
Núñez Fernández, Julia	27.299.466-F
Poza Mérida, Dolores	48.815.415-P
Quesada Cadaval, Verónica	52.227.247-C
Torres Peralías, Antonia	27.301.944-R
Vargas Moreno, Paula	28.872.936-R
Vázquez Chaves, Isabel M. ^a	28.794.319-K

Excluidas: Ninguna

Conductor camión recogida basuras:

Admitidos: Álvarez Castillo, Félix	27.296.333-W
Álvarez Castillo, Plácido	27.291.557-X
Álvarez Zamora, Pedro Luis	52.225.990-M
Arias Nogales, José	28.295.063-A
Calderón Barrero, Manuel	75.420.454-G
Cotán Porrúa, Antonio Manuel	75.420.420-Q
Falla de la Rosa, Antonio	27.303.774-Z
Flores Chaves, Domingo	28.307.360-H
Ramírez Pérez, Antonio	75.363.911-H

Excluidos: Ninguno

Peón especialista en limpieza viaria:

Admitidos: Álvarez Castillo, Félix	27.296.333-W
Álvarez Castillo, Plácido	27.291.557-X
Carrasco Vargas, Ignacio	75.396.858-Y
Carrero Martínez, Lucas	75.420.408-G
Corrales García, Marcelino	28.466.849-W
Cotán Porrúa, Antonio Manuel	75.420.420-Q
Falla de la Rosa, Antonio	27.303.774-Z
Marín Mena, José Manuel	27.303.321-K

Excluidos: Romera Morón, Daniel

Anexo 2

Tribunal seleccionador plaza de Cabo Policía Local:

* Presidente titular:	Don Jacinto Pereira Espada.
* Presidente suplente:	Don Antonio Flores Nogales.
* Secretario titular:	Don Juan Alfonso Rubio López.
* Secretario suplente:	Don Juan Valderas Chaves.
* Vocales titulares:	Don Antonio Flores Nogales. Don Manuel Gutiérrez Arregui. Doña Rafaela García Ortega. Don Nicolás Carrero Morón. Don Carlos Seco Gordillo. Don Gonzalo Cataño Asian.
* Vocales suplentes:	Doña Margarita Gutiérrez Nogales. Don José Antonio Fernández Mayo. Don Diego Vidal Acuña. Don José Amores Méndez. Don Ignacio Tallón Yagüez.

Tribunal seleccionador plaza limpiadora edificios públicos:

* Presidente titular:	Don Jacinto Pereira Espada.
* Presidente suplente:	Don Antonio Núñez Navarro.
* Secretario titular:	Don Juan Alfonso Rubio López.
* Secretario suplente:	Don Juan Valderas Chaves.
* Vocales titulares:	Don Antonio Núñez Navarro. Don Manuel Gutiérrez Arregui. Doña Rafaela García Ortega. Don Joaquín Mateos Gutiérrez. Don Manuel Ángel Garcelán Bautista. Doña Paloma López Domínguez.
* Vocales suplentes:	Don Antonio Flores Nogales. Don José Antonio Fernández Mayo. Don Jerónimo Ramírez Novoa. Don José Miguel Toquero Roldán. Don Fernando Barquín Fdez. de Peñaranda.

Tribunal seleccionador conductor camión recogida basuras:

* Presidente titular:	Don Jacinto Pereira Espada.
* Presidente suplente:	Don Antonio Núñez Navarro.
* Secretario titular:	Don Juan Alfonso Rubio López.
* Secretario suplente:	Don Juan Valderas Chaves.
* Vocales titulares:	Don Antonio Núñez Navarro. Don Manuel Gutiérrez Arregui. Doña Rafaela García Ortega. Don Jerónimo Ramírez Novoa. Don José Morales Ruiz. Don Antonio Morejón Morilla.
* Vocales suplentes:	Don Antonio Flores Nogales. Don José Antonio Fernández Mayo. Don Joaquín Mateos Gutiérrez. Don Manuel García Pallarés. Don Rafael Montero Vega.

Tribunal seleccionador plaza de peón especialista en limpieza viaria:

* Presidente titular:	Don Jacinto Pereira Espada.
* Presidente suplente:	Don Antonio Núñez Navarro.
* Secretario titular:	Don Juan Alfonso Rubio López.
* Secretario suplente:	Don Juan Valderas Chaves.
* Vocales titulares:	Don Antonio Núñez Navarro. Don Manuel Gutiérrez Arregui. Doña Rafaela García Ortega. Don Jerónimo Ramírez Novoa. Don José Miguel Toquero Roldán. Don Antonio Morejón Morilla.
* Vocales suplentes:	Don Antonio Flores Nogales. Don José Antonio Fernández Mayo. Don Joaquín Mateos Gutiérrez. Don Manuel Ángel Garcelán Bautista. Don Rafael Montero Vega.

Anexo 3

Fechas y lugares de celebración de la primera prueba (El calendario del resto de pruebas será determinado por el Tribunal):

Plaza	Día	Hora	Lugar
* Cabo Policía Local	10/03/03	13.00 P.M.	Ayuntamiento
* Conductor camión basuras:	10/03/03	10.00 A.M.	Ayuntamiento
* Limpiadora:	11/03/03	9.00 A.M.	Ayuntamiento
* Peón especialista	11/03/03	12.00 M.	Ayuntamiento

Gerena a 16 de enero de 2003.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

35F-551

LEBRIJA

Convocatoria y Bases de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad varias plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

*Bases generales**I. Objeto de la convocatoria.*

Primera.—Se convoca para cubrir en propiedad las plazas de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a la plantilla de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de esta Corporación, en su caso. Están dotadas de los haberes correspondientes al grupo de clasificación o categoría profesional que igualmente se especifica e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2003.

Segunda.—La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por otras disposiciones aplicables.

II. Requisitos de los aspirantes.

Tercera.—Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos que pudieran exigirse en los anexos, los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la UE, o de aquéllos a los que sea de aplicación algún tratado internacional ratificado por España.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.
- f) Estar en posesión de los títulos exigidos y que se especifican en cada anexo.
- g) Aquellos que, independientemente de los anteriores, figuren en cada anexo.

Cuarta.—Los requisitos establecidos en las bases anteriores y aquéllos que se establezcan en los anexos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

III. Solicitudes.

Quinta.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente y presentada en el Registro General, adjuntándose a ésta justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en cada anexo.

También se aportará la documentación, original o debidamente compulsada, que de acuerdo con los baremos establecidos, puedan constituir mérito puntuable en las fases de concursos.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de un extracto de estas convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

IV. Admisión de candidatos.

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, D.N.I. y, en su caso, causa de no admisión.

Las reclamaciones que se formularen contra ella serán resueltas expresamente y notificadas a los interesados.

Séptima.—Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Octava.—De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos,

serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan establecerse exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño normal de las tareas o funciones correspondientes.

Al efecto de lo contenido en el párrafo anterior, el aspirante deberá adjuntar certificación del Centro de Base de Minusválidos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales sobre reconocimiento de su minusvalía y capacitación para el desempeño de las funciones propias de la plaza a que aspira, haciéndolo constar en la solicitud.

V. Tribunales.

Novena.—El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes a que se contrae la convocatoria, se designará a tenor y de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación. En todos los casos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, teniendo competencia y plena autoridad para cuantas incidencias se presenten y que no se hallen previstas en estas bases.

Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto favorable del Presidente. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

VI. Desarrollo de los ejercicios.

Décima.—El calendario del inicio de las pruebas, hora y lugar de realización se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad y otros extremos que estimen convenientes.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado por el Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra que se determine en la Resolución que a estos efectos establezca la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

VII. Sistema de calificación.

Undécima.—Cuando se establezca en algún anexo fase de concurso, ésta será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. En esta fase se procederá a la valoración de los méritos previamente aportados y acreditados por los aspirantes en el momento de presentar las solicitudes, aplicándose el baremo establecido en cada caso, no pudiendo sobrepasar esta fase un máximo de 4 puntos.

En la fase de oposición, todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo todos y cada uno de ellos de carácter obligatorio y eliminatorio para aquéllos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos. No obstante ello, en el anexo se especifican los sistemas de calificación por los que se registrarán las distintas pruebas.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados, por cada miembro del Tribunal entre el número de los mismos, despreciándose las notas parciales máximas y mínimas cuando entre ambas exista una diferencia de 4 puntos o superior.

La puntuación definitiva y el orden de calificaciones estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso y en la oposición.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

VIII. Puntuaciones y propuestas de nombramiento.

Duodécima.—Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la calificación final y la relación de aspirantes propuestos por orden de puntuación final.

El número de aspirantes propuestos no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación, quién formulará el correspondiente nombramiento o decretará su contratación laboral.

IX. Presentación de documentos. Nombramiento.

Decimotercera.—Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones a que hace mención la base duodécima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no presentaren la documentación, perderán el derecho a su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al que les sea notificado el nombramiento.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión en el plazo señalado perderán su derecho a la plaza.

Decimocuarta.—La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ella, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lebrija, 24 de enero de 2003.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

Anexo I

PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE ATENCIÓN CIUDADANA

Número de plazas: 1

Pertenece a:

- Escala de Administración Especial.
- Subescala Técnica.
- Clase de Técnicos Medios.

Denominación: Técnico Medio de Atención Ciudadana.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Derechos de examen: 18,00 euros.

Titulación exigida: Diplomatura Universitario o equivalente.

Tribunal calificador:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- a) Un representante de la Junta de Andalucía.
 - b) Un un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.
 - c) Un representante designado por la Junta de Personal.
 - d) Un técnico o experto designado por la Alcaldía.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Procedimiento de selección:

Constará de las siguientes fases:

– Fase de concurso: Valoración de méritos:

a) Servicios prestados:

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública o empresas y organismos públicos, en tareas de responsabilidad relacionadas con la atención ciudadana: 0,20 punto por mes completo.

Se acreditarán mediante certificación del órgano competente.

b) Formación:

- Por cursos relacionados con los contenidos de la plaza, impartidos por Instituciones Públicas y de duración no inferior a 40 horas: 0,15 punto por curso.

Se acreditarán con el certificado de asistencia con indicación del número de horas lectivas.

c) Méritos académicos:

- Por titulaciones superiores a la exigida para la plaza a que se aspira y relacionadas con el cometido de la misma: 1 punto. No se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado a la exigible.

Se acreditarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo

– Fase de oposición: Ejercicios.

Primero.—Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo que determine el Tribunal, cinco preguntas cortas, a elegir entre las que proponga el Tribunal, dos versaran sobre materias del programa correspondientes al Grupo de Materias Comunes y tres sobre Materias Específicas. El Tribunal propondrá al menos una más de las que sea obligatorio contestar. Las preguntas no tendrán que coincidir forzosamente con epígrafes concretos del programa.

Segundo.—Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre dos propuestos por el tribunal, en el tiempo que éste indique, relacionados con el contenido de las Materias Específicas del programa de la convocatoria. Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

La nota media resultante de la calificación de ambos ejercicios determinará la puntuación final de la fase de oposición, siempre que en ambos ejercicios se hayan superado la puntuación mínima de 5 puntos. En el supuesto de no obtenerse esta puntuación mínima en alguno de los ejercicios se considerará como no superada la prueba.

Temario para plaza de Técnico Medio de Atención Ciudadana

Materias comunes:

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes. El Gobierno y la Administración. Funciones del Gobierno.

3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. El Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

5. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.

6. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas. Las leyes y sus clases.

7. El Reglamento. Clases. Elaboración. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

8. El Acto administrativo. Clases y elementos. Eficacia y ejecutoriedad de los actos administrativos.

9. El Procedimiento Administrativo. Clases. Principios. Iniciación, tramitación e instrucción y terminación.

10. Los recursos administrativos. Concepto clases. Tramitación de los recursos administrativos.

11. Las Haciendas Locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

12. El Derecho Tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Materias específicas:

1. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El Alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

2. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Lebrija.

3. La participación ciudadana en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

4. El Reglamento de Participación ciudadana del Ayuntamiento de Lebrija. El Reglamento del Registro de Uniones de parejas de hecho.

5. La función pública local. Clasificación del personal al servicio de la Administración local. El personal laboral.

6. Órganos competentes en materia de personal: Competencias estatales. Competencias de las Corporaciones locales.

7. Derechos y deberes de los empleados públicos locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía local.

9. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.

10. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública. Derechos de acceso a archivos y registros públicos.

11. Formas de acción administrativa en la esfera local. Los bienes de las Entidades Locales.

12. La ofimática y la informática en la Administración Pública. Tratamiento de textos y base de datos.

13. Los presupuestos locales: estructura y tramitación. El Gasto Público Local.

14. La gestión de la calidad en la Administración Pública. Eficacia e ineficacia en la Administración Pública. Crisis del modelo burocrático.

15. Modernización de la Administración Pública. Reforma. Innovación. Nuevas metas.

16. La presión ciudadana en la Administración Local. Competencia intermunicipal. Calidad en la gestión del Presupuesto Municipal.

17. Receptividad en la Administración Local. Responder a las necesidades. Servir a los ciudadanos.

18. Calidad y receptividad. Calidad total: Concepto, objeto y sujeto.

19. Costes de calidad. Abaratar costos. Compromiso de la organización.

20. El sistema de la calidad. Calidad en la dirección, en los procedimientos y en las relaciones internas.

21. Calidad en los servicios al ciudadano. Calidad en las relaciones con los proveedores.

22. Calidad y receptividad: Reducción del déficit público. Desarrollo de la competitividad.

23. Calidad y receptividad: Innovación y creatividad. Rapidez de respuesta. La calidad como instrumento metodológico.

24. Calidad en la gestión pública: Satisfacer a los ciudadanos. Gestión de la calidad.

25. Demandas ciudadanas: Problemas y necesidades percibidos. Percepción de problemas. Percepción de necesidades.

26. Demandas ciudadanas: Las necesidades expresadas. Modificar la demanda.

27. Diseño de la calidad: Calidad del servicio y en el servicio. Prestar servicios de calidad. Expectativas de los ciudadanos. Calidad recibida.

28. Diseño de la calidad: Percepción de la calidad. Atributos de calidad.

29. Modelo de gestión de la calidad.

30. Implantar la calidad. Factores clave para la calidad.

31. Construir la calidad: Integrar al ciudadano. Dirección participativa. Gestión participativa.

32. Construir la calidad: Desarrollar los recursos humanos. Trabajar sin errores. Aplicar normas con flexibilidad.

33. Construir la calidad: Descentralización del control. Proceso de resolución de problemas. Proceso de mejora de la calidad.

34. Construir la calidad: Implantación del autocontrol. Medida de los resultados.

35. Construir la calidad: Carta del ciudadano. Auditorías de calidad.

36. Construir la calidad: Comunicación interna. Sistemas de comunicación de la calidad.

37. Estrategias para la calidad: Cambiar las culturas.

38. Estrategias para la calidad: Estrategias de investigación.

39. Estrategias para la calidad: Diseño de un plan de mejora para la calidad. Estrategia operacional.

40. Métodos para conocer la percepción ciudadana.

41. Conocimiento de la percepción ciudadana: Estudios, encuestas, entrevistas y cuestionarios.

42. Conocimiento de la percepción ciudadana: Objetivos y finalidades. Plantear hipótesis. Definir variables.

43. Diseñar el cuestionario. El diseño correcto: Muestra, tamaño y métodos de muestreo.

44. Los procedimientos. Sesgos en la ejecución. Supervisión. Pruebas piloto y rediseño.

45. Tratamiento de la información: Codificación y preparación de la base de datos. Análisis estadístico univariante y bivariante. Análisis multivariante.

46. Tratamiento de la información: Monitorización. Evolución de la percepción. Anticipar la percepción. Presentación de la información.

47. Otros métodos para estudiar la percepción. Métodos cualitativos y de consenso. La técnica Delphi. El grupo nominal.

48. El sistema de información sobre percepción. Sistema integrado. Sistema multiusuario. Sistemas eficientes con coste razonable.

Anexo II

PLAZAS DE POLICÍA LOCAL

Número de plazas: Tres

Perteneciente a:

- Escala de Administración Especial.
- Subescala de Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.

Denominación de la plaza: Policía.

Sistema de selección: Oposición libre.

Derechos de examen: 18,00 euros.

Titulación exigida: Graduado Escolar o equivalente

Otros requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años y no haber cumplido los treinta.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, B y autorización BTP.
- g) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Tribunal calificador:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- a) Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
 - b) El Jefe de la Policía Local.
 - c) Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.
 - d) Un representante designado por la Junta de Personal.
 - e) Un técnico o experto designado por la Alcaldía.
- f) Un policía local designado por la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Procedimiento de selección:

Será el establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 196/1992, de 24 de noviembre (BOJA de 5/1/1993), de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía. Consistirá en superar una fase de oposición y un curso de ingreso.

Fase de oposición:

Pruebas:

- a) Pruebas de aptitud física: Se desarrollarán conforme a los criterios establecidos en el apartado II del Anexo a la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía (BOJA de 14/12/2000) por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía. No se realizará la prueba de natación. El Tribunal contará con asesoramiento técnico para la realización de estas pruebas. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas. Para la realización de esta prueba los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

b) Examen médico con sujeción al cuadro de exclusiones aprobado por la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, anteriormente citada (BOJA de 14/12/2000) en el apartado III del Anexo a dicha Orden. Se calificará de apto o no apto. La prueba será realizada por el equipo médico que designe el Ayuntamiento debiendo quedar garantizada con las pruebas complementarias de diagnóstico.

c) Prueba Psicotécnica: Se calificará de apto o no apto y se desarrollará conforme a lo establecido en el apartado IV del Anexo a la Orden de 14 de noviembre de 2000, citada en los apartados A) y B) anteriores. Igualmente para la realización de esta prueba el Tribunal contará con personal especializado.

d) Prueba de conocimientos: Primera parte: Consistirá en la contestación de un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria. El Tribunal podrá acordar si las contestaciones erróneas serán valoradas negativamente, comunicándolo a los aspirantes antes del comienzo del ejercicio. Segunda parte: Consistirá en la resolución de un caso práctico, de dos propuestos por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria. Ambas partes se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma de las dos partes dividida por 2. La realización de esta prueba será de tres horas.

Segunda fase: Curso de ingreso.

Los aspirantes que superen la fase de oposición serán nombrados funcionarios en práctica y deberán superar con aprovechamiento el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales que se determine.

Relación de aprobados de la fase de oposición:

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, sin que el número de aprobados pueda superar el de plazas.

Presentación de documentos:

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Departamento de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica exigida.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y BTP.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, la Presidencia de la Corporación podrá nombrar funcionario en práctica a los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas como consecuencia de la referida

anulación, siempre que presenten la documentación anteriormente indicada en el plazo que se fije por la Presidencia de la Corporación.

Periodo de prácticas y formación.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, nombrará funcionarios en prácticas, mientras realizan el preceptivo curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos. Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya lo hubieran superado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 53 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Propuesta final, nombramiento y toma de posesión:

Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Temario para plazas de Policía Local.

Será el establecido en el apartado I, de la Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

9W-954

MARCHENA

La Comisión de Gobierno de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2003, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la finca sita en calle Cruz números 5 y 7, promovido por Construcciones Vega y Melero, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Marchena a 16 de enero de 2003.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

15F-1067-P

MARCHENA

La Comisión de Gobierno de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2003, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela sita en calle Madre Carmen Ternero Ibarra número 17, promovido por Construcciones Vega y Melero, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marchena a 16 de enero de 2003.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

15F-1068-P

LA RINCONADA

Don Enrique Abad Benedicto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Al no haberse presentado reclamaciones, durante el periodo de exposición, contra el Presupuesto General de 2003, integrado por el Presupuesto de la Corporación, el del Patronato Municipal de Juventud y Deportes, el del Patronato Municipal Prodisminuidos, el de Radio Rinconada, el de la Sociedad para el Desarrollo Económico de La Rinconada, S.A., y el de la Sociedad Rinconada Siglo XXI, S.A.M., quedan estos elevados a definitivos, siendo el resumen por capítulos de cada uno de ellos el siguiente:

PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN 2003

Cap.	Denominación	Euros
<i>Estado de ingresos</i>		
1	Impuestos directos	4.242.415,00
2	Impuestos indirectos	916.011,19
3	Tasas y otros ingresos	2.196.734,61
4	Transferencias corrientes	6.221.878,90
5	Ingresos patrimoniales	70.000,00
6	Enajenación inversiones reales . . .	152.974,00
7	Transferencias de capital	2.509.162,13
8	Variación activos financieros	216.328,00
9	Variación pasivos financieros	2.491.334,71
	Total ingresos	19.016.838,54
<i>Estado de gastos</i>		
1	Gastos de personal	6.390.621,55
2	Compra bienes corr. y servicios . . .	4.323.111,39
3	Gastos financieros	74.837,38
4	Transferencias corrientes	2.109.132,61
6	Inversiones reales	5.508.978,49
7	Transferencias de capital	272.283,86
8	Variaciones activos financieros . . .	75.000,00
9	Variaciones pasivos financieros . . .	262.873,26
	Total gastos	19.016.838,54

PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES 2003

Cap.	Denominación	Euros
<i>Estado de ingresos</i>		
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	186.813,74
4	Transferencias corrientes	775.835,39
5	Ingresos patrimoniales	300,51
6	Enajenación inversiones reales . . .	
7	Transferencias de capital	17.429,35
8	Variación activos financieros	
9	Variación pasivos financieros	
	Total ingresos	980.378,99
<i>Estado de gastos</i>		
1	Gastos de personal	619.170,88
2	Compra bienes corr. y servicios . . .	287.644,23
3	Gastos financieros	300,51
4	Transferencias corrientes	55.834,02
6	Inversiones reales	17.429,35
7	Transferencias de capital	
8	Variaciones activos financieros . . .	
9	Variaciones pasivos financieros . . .	
	Total gastos	980.378,99

PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL
PRODISMINUIDOS 2003

Cap.	Denominación	Euros
<i>Estado de ingresos</i>		
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	1.502,53
4	Transferencias corrientes	387.172,05
5	Ingresos patrimoniales	60,10
6	Enajenación inversiones reales . . .	
7	Transferencias de capital	74.283,40
8	Variación activos financieros	
9	Variación pasivos financieros	
	Total ingresos	463.018,08
<i>Estado de gastos</i>		
1	Gastos de personal	
2	Compra bienes corr. y servicios . . .	
3	Gastos financieros	131.411,39
4	Transferencias corrientes	188.877,02
6	Inversiones reales	60,10
7	Transferencias de capital	68.386,17
8	Variaciones activos financieros . . .	74.283,40
9	Variaciones pasivos financieros . . .	
	Total gastos	463.018,08

PRESUPUESTO DE RADIO RINCONADA 2003

Cap.	Denominación	Euros
<i>Estado de ingresos</i>		
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	25.537,95
4	Transferencias corrientes	58.006,90
5	Ingresos patrimoniales	60,00
6	Enajenación inversiones reales . . .	
7	Transferencias de capital	2.650,00
8	Variación activos financieros	
9	Variación pasivos financieros	
	Total ingresos	86.254,85
<i>Estado de gastos</i>		
1	Gastos de personal	26.696,53
2	Compra bienes corr. y servicios . . .	50.716,69
3	Gastos financieros	122,61
4	Transferencias corrientes	6.069,02
6	Inversiones reales	2.650,00
7	Transferencias de capital	
8	Variaciones activos financieros . . .	
9	Variaciones pasivos financieros . . .	
	Total gastos	86.254,85

PRESUPUESTO DE SODERÍN, S.A., 2003

Cap.	Denominación	Euros
<i>Estado de ingresos</i>		
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	3.349.605,00
4	Transferencias corrientes	49.047,00
5	Ingresos patrimoniales	109.200,00
6	Enajenación inversiones reales . . .	6.520.998,00
7	Transferencias de capital	157.543,00
8	Variación activos financieros	
9	Variación pasivos financieros	
	Total ingresos	10.186.393,00
<i>Estado de gastos</i>		
1	Gastos de personal	132.664,00
2	Compra bienes corr. y servicios . . .	368.219,81
3	Gastos financieros	176.844,96
4	Transferencias corrientes	16.659,00
6	Inversiones reales	9.250.190,00
7	Transferencias de capital	
8	Variaciones activos financieros . . .	146.826,19
9	Variaciones pasivos financieros . . .	94.989,04
	Total gastos	10.186.393,00

PRESUPUESTO DE RINCONADA SIGLO XXI, S.A.M., 2003

Cap.	Denominación	Euros
<i>Estado de ingresos</i>		
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	
4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales	116.124,00
6	Enajenación inversiones reales . . .	577.794,00
7	Transferencias de capital	1.764.557,00
8	Variación activos financieros	
9	Variación pasivos financieros	3.040.309,00
	Total ingresos	5.498.784,00
<i>Estado de gastos</i>		
1	Gastos de personal	125.799,00
2	Compra bienes corr. y servicios . . .	51.730,00
3	Gastos financieros	182.288,92
4	Transferencias corrientes	
6	Inversiones reales	4.849.858,00
7	Transferencias de capital	
8	Variaciones activos financieros . . .	123.962,00
9	Variaciones pasivos financieros . . .	165.146,08
	Total gastos	5.498.784,00

Total Presupuesto General	36.231.667,46
Eliminación de transferencias internas . . .	4.851.517,94
Total Presupuesto Consolidado	31.380.149,52

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y a los efectos del recurso contencioso, si procediere, que señala el artículo 152.1 del mismo texto legal.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal funcionario, personal laboral y eventual, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento para el 2003, y cuyo detalle es el siguiente:

PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS
DE CARRERA. EJERCICIO 2003

Denominación	Número	Vacantes	Nivel	Grupo
1. HABILITACIÓN NACIONAL				
Secretario	1		29	A
Interventor	1	1	29	A
Tesorero	1		29	A
2. ADMINISTRACIÓN GENERAL				
Técnico Jefe de Servicios	1		28	A
Técnico de Administración General	1	1	27	A
Administrativo	1		20	C
Auxiliar Jefe de Grupo	2		18	D
Auxiliar Administrativo	9	3	14	D
Alguacil Portero	2	1	14	E
3. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Aparejador Jefe de Negociado	1		20	B
Asistente Social Jefe Negociado	1		20	B
Técnico Rentas y Tributos	1		26	B
Oficial Electricista	2	1	15	D
Oficial Jardinero	1		15	D
Oficial Pintor	1		15	D
Conductor	1		15	D
Agente de Recaudación	1		14	D
Almacenero	1		15	D
Ayudante Electricista	2		14	E
Ayudante Fontanero	1	1	14	E
Ayudante Recaudación	1		14	E
Celador de Arbitrios	3		14	E
Operario de Montaje	1		14	E
Operario Limpieza Alcantarillado	1		13	E
Operario Jardinero	6	1	13	E
Operario Limpieza	12	1	13	E
Operario Cementerio	1	1	14	E
Sargento Jefe	1		20	B

Denominación	Número	Vacantes	Nivel	Grupo
Sargento	1		18	B
Cabo	4		16	C
Policía Local	27	3	14	C

TOTAL PERSONAL EN PLANTILLA: 90

PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL

LABORAL INDEFINIDO - AÑO 2003

Denominación	Número	Vacantes	A extinguir	Grupo
Arquitecto	2			A
Psicólogo	3			A
Abogado	2	1		A
Graduado Social	3			B
Trabajadores Sociales	4			B
Bibliotecario	2			B
Arquitecto Técnico	1	1		B
Coordinador Infraestructura	1			B
Agente Desarrollo Local	1			B
Agente Catastral	1			C
Delineante	2			C
Administrativo	2			C
Coordinador Cultura	1			C
Encargado Obras	2			D
Oficial Recepcionista	1			D
Oficial	8	3		D
Conductor	1			D
Notificador	2			D
Monitor 3ª Edad	1			D
Agente Mediambiental	1			D
Animador Socio-Cultural	2			D
Auxiliar Administrativo	6			D
Auxiliar de Catastro	1	1		D
Auxiliar de Biblioteca	2			D
Operario Instalaciones Culturales	1	1		E
Portero C.P.E.	8	3		E
Peón	9			E
Auxiliar de Hogar	5			E
Limpiadora	29			E

PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES

Denominación	Número	Vacantes	A extinguir	Grupo
Médico	1			A
Director Técnico	1			B
Técnico Deportivo	3			C
Técnico Juventud	1			C
Auxiliar Administrativo	2	1		D

Denominación	Número	Vacantes	A extinguir	Grupo
Operario Mant. Inst. Deportivas	8			E
Celador	1	1		E

PATRONATO MUNICIPAL PRODISMINUIDOS

Denominación	Número	Vacantes	A extinguir	Grupo
Director Centro Ocupacional	1	1		B
Monitor Centro Ocupacional	1			C
Maestro Taller	1		1	C
Monitor	2			D

PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL

LABORAL CÍCLICO DEL P.M.J.D. Y TEMPORAL
DE RADIO RINCONADA. AÑO 2003

PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES

Denominación	Número	Vacantes	A extinguir	Grupo
Socorrista	8			C
Monitor Natación	11			D
Monitor Deportivo	5			D
Guardarropas	3			E
Portero Piscinas	3			E
Operario Mant. Instalac. Deportivas	1			E

EMISORA MUNICIPAL DE RADIO

Denominación	Número	Vacantes	A extinguir	Grupo
Ayudante	2			D

PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL.
AÑO 2003

Denominación del puesto	Número
Secretario Alcaldía	1
Secretario del 1º y 2º Teniente de Alcalde	1
Secretario del 3º y 4º Teniente de Alcalde	1
Asesor del Alcalde en materia Servicios Sociales	1

TOTAL PLANTILLA: 163

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de esta publicación, ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

La Rinconada, 31 de enero de 2003.—El Alcalde, Enrique Abad benedicto.

9W-1222

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

INSERCIÓN DE ANUNCIOS

Línea ordinaria	1,63
Línea urgente	2,56

SUSCRIPCIÓN DE BOLETINES

Anual	86,42
Semestral	48,64

VENTA DE BOLETINES

Ejemplar suelto del día	1,00
Ejemplar suelto atrasado	1,09
Ejemplar suelto a librería	0,69

Todos los anuncios que se inserten en este «Boletín Oficial» serán de **pago previo**

Las solicitudes de inserción de anuncios y suscripciones, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sito en la carretera Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla.

Teléfonos: 954 554 135 - 954 554 134 - 954 554 139. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es